

INFORME DEFINITIVO

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2019-06-12
MACROPROCESO:	Gestión Logística y Administrativa A-05
PROCESO:	Administración de Recursos Físicos A5 - 02
LÍDER DEL PROCESO :	Luz Ángela Gallego Holguín Coordinadora Servicios Administrativos
OBJETIVO(S) DE LA AUDITORÍA:	Verificar que la gestión de los servicios administrativos, los bienes y el mantenimiento de la infraestructura así como la elaboración y gestión de la programación para cada vigencia y la ejecución de las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico, sean los requeridos para el correcto funcionamiento del INM.
ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	2018 y de enero al 12 de marzo de 2019

METODOLOGÍA Y / O FICHA TÉCNICA

La Ley 87 de 1993, ha definido que para el proceso del Control Interno, se debe considerar: El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del Plan Anual de Auditoría, para la obtención de evidencia hizo uso de herramientas como entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, análisis de información, entre otros.

Para esta revisión la metodología usada estuvo soportada en solicitudes de información en el marco del alcance de la auditoría, dentro de la jornada ordinaria de trabajo sin alteración del desarrollo de las funciones y en general de las actividades del proceso objeto de examen. Las verificaciones y análisis de documentos se dieron a fin de determinar el estado frente al criterio normativo aplicable.

Los registros físicos y electrónicos que soportan parte del proceso fueron una de las fuentes de donde se obtuvieron datos, los cuales a su vez constituyeron papeles de trabajo del equipo auditor. Algunos de los documentos tenidos en cuenta fueron:

- Documentos del Sistema Integrado de Gestión disponibles en: Z:\SIG INM\3 MAC APOYO\A5 GLA.
- Mapa de Riesgos institucional y del proceso.
- Plan de Acción 2018.
- Plan de Acción 2019.
- Plan de Mejoramiento.

Para determinación de la muestra de auditoría (expedientes contractuales de ejecución de actividades del proceso) se tuvo en cuenta el muestreo estadístico y no estadístico, conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Guía de Auditoría para Entidades Públicas (versión 3).

Determinando una población de 26 contratos relacionados con mantenimiento de la infraestructura y parque automotor, adquisición de pólizas, tercerización de servicios (aseo, cafetería y vigilancia), suministro de papelería, útiles de oficina, refrigerios, correo, combustible, tiquetes aéreos y publicaciones en el diario oficial según información remitida por los auditados, obteniendo una muestra de 11 contratos bajo los siguientes parámetros:

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	26
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,960

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

13

Muestra Óptima

11

Los 11 contratos fueron seleccionados de manera aleatoria (no estadístico) y estos fueron:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO	AÑO
RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	62	2017
CAR SCANNERS SAS	1	2018
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	16	2018
RIVEROS TELLEZ JAMES	27	2018
PHOENIX AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL SAS	82	2018
AUTENTICA SEGURIDAD LIMITADA	79	2018
A C INGENIEROS S.A.A	156	2018
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	28117	2018
UNIPLES S.A	29008	2018
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	35734	2019
UNION TEMPORAL INM IA	189	2018

De igual manera, se determinó una muestra de 5 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo los siguientes parámetros:

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	8	Fórmula	13
Error Muestral (E)	10 %	Muestra Óptima	5
Proporción de Éxito (P)	5 %		
Nivel de Confianza	90 %		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Los cinco contratos seleccionados de manera aleatoria fueron:

Numero de Contrato	Año
017	2019
019	2019
044	2019
047	2019
051	2019

RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto de inversión, que soporta parte de los recursos disponibles para el desarrollo de la gestión administrativa denominado: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA NACIONAL", el cual tiene como objetivo general ampliar espacios físicos para la Metrología y cuyo horizonte es 2018 -2026, presenta el siguiente avance:

Avance Físico :1,00%

Avance Financiero :80,98%

Avance Gestión :97,10%

De igual manera, se observan debilidades en el proceso de Gestión Administrativa debido entre otras situaciones a:

1. Falta de oportunidad en los registros de los hechos económicos, ya que son eventos que pueden verse traducidos en riesgos porque tienen la capacidad de afectar el proceso contable, y como consecuencia de ello, impedir la obtención de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
2. Fallas en las políticas de operación que no faciliten la ejecución del proceso contable y por consiguiente no aseguran el flujo de información hacia el área contable.

3. Desactualización de la documentación del proceso, encontrándose que no coincide lo que actualmente sucede en el proceso (real) con lo que se tiene dispuesto en los documentos.
4. Falta de familiarización y en general apropiación de parte del Conductor de la Dirección en lo que a documentación y disposiciones internas concierne verbi gracia Manual de Servicios Administrativos.
5. Debilidades en la gestión y supervisión contractual del proceso.
6. No atención a recomendaciones que realiza Control Interno a través de diferentes informes o que sencillamente no desciende la información de la Línea Estratégica hacia la primera Línea de Defensa.
7. Al no adoptar oportunidades de mejora en la construcción de planes (de acción y mejoramiento) y en general del planteamiento de las acciones a ejecutar.
8. Debilidades en el diseño de controles para los riesgos identificados en el proceso.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Observación No. 1: Entrega de información.

Condición: La información requerida para el desarrollo de la auditoría fue entregada de manera ordenada tal cual como fue solicitada; no obstante, a través del correo de remisión de la información que tuviera plazo el 26 de marzo de 2019, fue anotada solicitud de plazo para entrega por lo requerido en el ítem 15, 24 y 25, siendo esta información de la vigencia 2018 que se presume debió estar disponible en su momento (abril y junio) y correspondía a un producto del Plan de Acción de 2018.

Ítem	Detalle
15	Expedientes de los contratos suscritos entre 1º de enero de 2018 al 12 de marzo de 2019 referentes al mantenimiento de la infraestructura y parque automotor, adquisición de pólizas, aseo, cafetería, vigilancia, suministro de papelería, útiles de ofician, refrigerios, correo, combustible, tiquetes aéreos y publicaciones. Solicitamos plazo para entregar esta información toda vez que la misma reposa en el archivo de grupo de gestión jurídica
24	Informe de Avance del Módulo de Inventarios y Activos fijos otorgado por el MINCIT (abril 2018) Solicitamos plazo para entregar esta información el día 28 de Marzo de 2019.
25	Informe de Implementación del Módulo de Inventarios y Activos fijos otorgado por el MINCIT (junio 2018) Solicitamos plazo para entregar esta información el día 28 de Marzo de 2019.

En otro caso; se tuvo respuesta que no atendía a la solicitud efectuada, resolviendo a través de definiciones:

12 En el INM cuales son los daños de los vehículos que pueden ser motivados por negligencia, inexperiencia, dolo o mala fe

Negligencia: Falta de cuidado, aplicación y diligencia en el desarrollo de la actividad realizada.
Inexperiencia: Falta de experiencia en el desarrollo de la actividad.
Dolo: Cuando se tiene intención de causar el daño.

Criterio: Plan de Acción 2018 y solicitud y entrega de información en desarrollo de la auditoría.

Causa: Desactualización de información.

Consecuencia o efecto: demoras en la entrega de información y modificaciones en los tiempos de análisis de la información.

Recomendación: Tener actualizada la información tanto de los expedientes contractuales como de los soportes de ejecución de los planes de acción.

Observación No. 2: Indicador - proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA NACIONAL"

Condición: En el detalle del proyecto publicado en el SPI a 31 de diciembre de 2018 se observa en metas de gestión – el indicador de contratos suscritos señalando como meta 4, es decir 4 contratos suscritos tal como se observa a continuación:

> Metas de Gestión

Indicador	Metas	Avance	Cumplimiento
Equipos a los que se les realice mantenimiento	31	31,00	100,00 %
Observaciones: - Se finalizó el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta y subestación eléctrica, con el cual se garantiza el óptimo funcionamiento de estos equipos. (Ver detalle resumen ejecutivo).			
Equipos Adquiridos	50	50,00	100,00 %
Observaciones: Se adquirieron 22 mesas con faldón metálico, 25 sillas ejecutivas, 2 mesas graduables con motor eléctrico y (1) un soporte universal metálico para video proyector. (Ver resumen ejecutivo)			
Otras De Mantenimiento De La Infraestructura Física Realizadas	7	5,00	71,43 %
Observaciones: El contratista PROYECTA INGENIEROS SAS efectuó un avance de obra superior del 30%, cumplimiento con el porcentaje definido para la vigencia, sin embargo la meta queda por pagar dado que no se intervinieron los otros 2 laboratorios planeados inicialmente (Ver detalle resumen ejecutivo)			
Otras Contratadas Para Adecuación De La Infraestructura Física	1	1,00	100,00 %
Observaciones: El proceso de contratación del servicio de desmonte e instalación del cielo raso fue adjudicado al contratista PROYECTA INGENIEROS S.A.S. (Ver detalle resumen ejecutivo).			
Informes De Intervención Realizados	1	1,00	100,00 %
Observaciones: El proceso de intervención técnica y financiera para el proceso de desmonte e instalación de cielo raso fue adjudicado al Contratista GRUPO EMPRESARIAL GET, quien supervisó la ejecución de las actividades realizadas por el contratista PROYECTA INGENIEROS S.A.S (Ver detalle resumen ejecutivo).			
Capitalinos suscritos	4	4,00	100,00 %
Observaciones: Se suscribieron contratos correspondientes a un ingeniero, un técnico de construcción y Servicios profesionales de un abogado y Servicios técnicos. (Ver detalle Resumen Ejecutivo)			
IFORMES PRESENTADOS	19	19,00	100,00 %
Observaciones: El contratista AC INGENIEROS SAS entregó informe del mantenimiento correctivo realizado a la planta eléctrica, en donde recomienda que se haga encendido manual, uso de aceite motor Diesel 15W-40, entre otras. (Ver detalle Resumen ejecutivo)			

En el resumen ejecutivo se observa para el 2018:

		<p>Comisión GRUPO EMPRESARIAL GET, quien supervisó la ejecución de las actividades realizadas por el contratista PROYECTA INGENIEROS S.A.S. durante el mes de diciembre.</p> <p>Contratos suscritos. Unidad de Medida: Número Meta: 4.</p> <p>AVANCES E IMPORTANCIA: 4;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suscribieron contratos los cuales corresponden a un ingeniero, un técnico de climatización y; • Servicios profesionales de un abogado para la elaboración y estructuración de 		
--	--	---	--	--

		<p>los procesos contractuales del proyecto Sede.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios técnicos de apoyo a la realización de planes de mantenimiento e instructivos y la definición de requisitos en la etapa precontractual y contractual del proyecto Sede. • Servicios técnicos de apoyo para la organización, clasificación y almacenamiento de los soportes documentales de las obras realizadas a la entidad de acuerdo a la normatividad que dicte el Archivo General de la Nación-AGN. 		
--	--	---	--	--

Evidenciándose más de cuatro contratos suscritos. De igual manera, revisada la ejecución presupuestal se identifican la suscripción de 31 contratos estatales durante la vigencia 2018 y no cuatro (4) como se relacionó en la ejecución del proyecto, estos son:

Tipo Documento Soporte	Número Documento Soporte	OBSERVACIONES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	004 de 2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD, ENFOCADOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SEDES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	014-2018	PRESAR APOYO ASISTENCIAL PARA EL LEVANTAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DEL INM SUCEPTIBLES DE MANTENIMIENTOS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD, ENFOCADOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	018-2018	PRESTAR APOYO TECNICO PARA LA ORGANIZACION, CLASIFICACION Y ALMACENAMIENTO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE LAS OBRAS REALIZADAS A LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE DICTE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DENTRO DEL PROYECTO DE CONSTRU
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 037 DE 2018	CONTRATAR TECNICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANEJO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, DENTRO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SED
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	062-2018	CONTRATAR TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR LA REALIZACION DE PLANES DE MANTENIMIENTO E INSTRUCTIVOS Y LA DEFINICION DE REQUISITOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y SOSTENIBILID
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	082-2018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS DOS ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NTC 5926-1.
LOA - CARTA ACEPTACION	005-2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO CERTIFICADO POR EL IDEAM PARA REALIZACION DE LA CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS Y ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
LOA - CARTA ACEPTACION	006-2018	ADQUISICION DE PANEL DE CONTROL Y ESACIONES MANUALES PARA EL SISTEMA DE INCENDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	086-2018	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE COMPRESOR DE SISTEMA DE TORNILLO LUBRICADO Y TREN DE FILTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	098-2018	CONTRATAR APOYO PARA EL LEVANTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INM EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SEDE DEL INM NACIONAL.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	115-2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y MANTENIMIENTO DE FALLAS MENORES DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, DENTRO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y SOSTENIBILIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	120-2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION DOCUMENTAL DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE QUE DICTE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DENTRO DEL
LOA - CARTA ACEPTACION	017-2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL CERTIFICADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE TIPO ESPECIAL GENERADOS EN LA INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM.
LOA - CARTA ACEPTACION	016-2018	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

LOA - CARTA ACEPTACION	018-2018	COMPRA DE GARRAFAS PARA EL ENVASADO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCION DE QUIMICA Y BIOMEDICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM.
LOA - CARTA ACEPTACION	020-2018	ADQUIRIR UNA BASCULA ELECTRONICA DE PISO O PLATAFORMA DE CAPACIDAD DE 500 KG PARA EL PESAJE DE LOS RESIDUOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
LOA - CARTA ACEPTACION	019-2018	CONTRATAR LOS DISEÑOS, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	156-2018	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA SUBESTACION ELECTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
LOA - CARTA ACEPTACION	021-2018	ADQUIRIR KITS Y ESTIBAS ANTIDERRAMES PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE.
LOA - CARTA ACEPTACION	027-2018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UPS Y UN CARGADOR DE BATERIAS, QUE BRINDA SOPORTE A EQUIPOS DE LABORATORIO DE TIEMPO Y FRECUENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	162-2018	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AL AGUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION, AIRES ACONDICIONADOS, SOFTWARE DE VIGILANCIA Y CONTROL QUE OPERA LAS CONDICIONES AMBIENTALES CONTROLADAS EN EL INSTITUTO N
ORDEN DE COMPRA	32111	ADQUIRIR LOCKERS PARA LAS PERSONAS QUE TOMAN CAPACITACION. ORDEN DE COMPRA 32111 17 DE OCTUBRE DE 2018.
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	168-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UPS TRIFASICA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	180-2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS Y NEUMATICAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	180-2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS Y NEUMATICAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	180-2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS Y NEUMATICAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	186-2018. modif uno	CONTRATA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y CAMBIO DE LA TUBERIA DEL LABORATORIO DE VOLUMEN DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
LOA - CARTA ACEPTACION	036-2018	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INSTALACION DE CIELO RASO DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCION DE METROLOGIA QUIMICA Y BIOMEDICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE OBRA	187-2018	CONTRATAR LA INSTALACION DE CIELO RASO DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCION DE METROLOGIA QUIMICA Y BIOMEDICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	188-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL SALON ROBERTO HENAO Y EL DE PASANTIAS DEL INM
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	188-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL SALON ROBERTO HENAO Y EL DE PASANTIAS DEL INM

Criterio: Meta – indicador Proyecto de inversión.

Causa: debilidades de control en el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto por parte de la primera y segunda línea de defensa. Posibles incumplimientos al principio de planeación.

Consecuencia o efecto: Posible desviación de recursos. Posible información no veraz al ciudadano.

Recomendación: adoptar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de las metas e indicadores, en especial al momento de avalar la disponibilidad de recursos en coordinación con las metas e indicadores.

Observación No. 3: Reportes de Almacén.

Condición: El Manual de Políticas de Administración de Recursos Físicos vigente (A5-02-M-01 – versión 05) señala:

... "7.4 REPORTE DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN.

*Con el fin de llevar registros contables actualizados y confiables, se deberá realizar y posteriormente reportar por parte del Grupo de Servicios Administrativos – Almacén, todos los movimientos que afecten las cuentas contables de propiedad, planta y equipo. **Este movimiento incluye la producción y caducidad de los materiales de referencia producidos por el INM.**" ...*

Ahora bien, a la luz de la solicitud por parte de Control Interno, a efectos de esta auditoría, teniendo como criterio el numeral citado en el párrafo precedente, señaló el proceso de Servicios Administrativos:

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	Código: C1-01-F-03
		Versión: 03
		Página 10 de 69

Item	Detalle: (solicitud Control Interno)	Respuesta: Servicios Administrativos
5	<p>Reporte del Grupo de Servicios Administrativos de la producción y caducidad de Materiales de Referencia del 1º de enero de 2018 al 12 de marzo de 2019</p>	<p><i>El grupo de servicios administrativos no es responsable de la administración y control de los materiales de referencia producidos en la entidad.</i></p>
<p>Para el Equipo Auditor siempre ha sido claro que es en la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina donde se producen los Materiales de Referencia Certificados, pero que, por expreso señalamiento del documento y la inclusión en el reporte de los Materiales de Referencia producidos, fue el principal motivo para la realización de la solicitud en esos mismos términos.</p> <p>Criterio: Manual de Políticas de Administración de Recursos Físicos vigente (A5-02-M-01 – versión 05) numeral 7.4.</p> <p>Causa: falta de coordinación y de control de lo establecido en el manual con las necesidades reales de los servidores de la entidad.</p> <p>Consecuencia o efecto: El principal efecto es el deterioro del Sistema Integrado de Gestión; así como también del Sistema de Control Interno.</p> <p>Recomendaciones: evaluar y revisar los documentos del SIG y adoptar los cambios necesarios.</p> <p>Observación No. 4: Ingreso de bienes o elementos producidos por el INM</p> <p>Condición: A través del Comprobante de Ingresos de Bienes al Almacén número 050-2018, de fecha 1º de octubre de 2018, se observó comprobantes de ingreso de bienes al Almacén correspondiente a Producción de Materiales de Referencia Certificados el cual registra en el campo de observaciones:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>OBSERVACIONES: El día 31 de Octubre de 2018 se recibió por parte del Coordinador del Laboratorio de Análisis Electroquímico correo electrónico indicando la producción de MARC la cual fue efectiva en Julio del 2018. Al área de almacén no fue reportado este evento en el mes adecuado.</p> </div> <p>Nótese la falta de oportunidad en el ingreso y por ende la afectación para el registro contable.</p>		

INM		COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES AL ALMACEN				Código: AS-02-F-06	
						Versión: 01	
						Página: 1 de 1	
DOCUMENTO C.I.A. No.		050-2018					
FECHA COMPROBANTE:		20/10/2018					
PROVEEDOR:		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM					
NIT / C.C.		506.494.363					
CONTRATO:		Producción de Materiales de Referencia Certificados					
FACTURA:		REPORTE SACS			FECHA FACTURA:		
					27/07/2018		
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO CONTABLE	NÚMERO DE PLACA	DESCRIPCION	Valor Unitario	Valor Total
1	30	FR	5.05.90.001	NA	Código Material: INM-002-06 Sólidos Aqueos de HCl con valor nominal 147 g/3cm por 200ml. Lote No. 140710-10 producción 2018	66.600.00	\$ 2.001.000.00
2	30	FR	5.05.90.001	NA	Código Material: INM-005-07 Sólidos Aqueos de HCl con valor nominal 1415 g/3cm por 200ml. Lote No. 150711-10 producción 2018	69.300.00	\$ 2.077.000.00
TOTAL EN LETRAS						CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CIENTO MCTE	TOTAL \$ 4.194.000.00
OBSERVACIONES:		El día 31 de Octubre de 2018 se realizó por parte del Coordinador del Laboratorio de Análisis Electroquímico conee eléctrica toda la producción de (RAC) la cual fue efectiva en Julio del 2018. Al área de almacén no fue reportado este evento en el mes adecuado.					
Nombre de quien recibe:		SERGIO CARREÑO GOMEZ					
Cargo:		Profesional Universitario con funciones de Almacenerista					
Documento de Identificación:		79.882.056 de Bogotá D.C.					

Causa: Desconocimiento y/o desatención del proceso de transformación de los datos que se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos por parte de las diferentes áreas.

Consecuencia: El principal efecto es la afectación del Sistema de Control Interno Contable, dado que en etapas como el reconocimiento de un hecho económico esto implica identificación, clasificación, medición y registro.

Recomendación: Además de la documentación de un procedimiento específico para manejo de inventario de Materiales de Referencia, se sugiere tener presente las políticas contables que se establecieron para el reconocimiento, medición, revelación de los hechos económicos; así como también la determinación de la efectividad de los controles existentes.

Observación No. 5: Cobertura de la Póliza.

A partir de mensaje del corredor de seguros existe modificatorio del contrato 081-2017, suscrito con Axa Colpatria Seguros S.A.

27/3/2019 Correo de Instituto Nacional de Metrología - Envío INCLUSION BIENES A LA POLIZA TRDM No. 10781 - ADICION CONTRATO 081 DE 2017 - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
ATA: DRA. LUZ ANGELA GALLEGO HOLLGAIN
Coordinadora Servicios Administrativos
Avenida Carrera 20 No. 26 - 22 ITMENA 2 CAN
Cundinamarca

**REF: ENVIO INCLUSION DE BIENES POLIZA TRDM No. 10781
ADICION AL CONTRATO 081-2017
ENTRE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO: H.T. No. 76177**

Respetables Señores,

De la manera más atenta, nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer entrega de la inclusión de bienes en la póliza TRDM No. 10781 por valor de \$ 17.500.000 de acuerdo con el solicitado por la entidad el día 07 de febrero de 2019 en la manera honesta y transparente. Queda en espera de su respuesta a la acción de cumplimiento No. 39782 de 2018 que respalda el contrato en mención.

Hacemos propicio la oportunidad para informarle que con el objeto de centralizar y sistematizar el trabajo de entrega, la empresa ha creado los únicos documentos corporativos, a los cuales los adjuntamos de acuerdo con el caso.

TECNICO: tecnico@jargu.com
INGENIERIA: ingenieros@jargu.com
PROCESOS CONTRACTUALES: procesos@jargu.com

Teniendo en cuenta que la mayoría de los procesos que en la actualidad tienen las Compañías, han sido desarrollados a través de un único sistema de gestión.

Con tal estado,

JARGUA A CORREDORES DE SEGUROS

Contrato este que tuviera por objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

A través de consulta realizada en el SECOP se pudo observar a la fecha de realización de la verificación (2019-04-15) no se encuentra publicado el modificatorio del contrato 081-2017; así como tampoco los informes de los que trata el literal p de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula segunda como obligación del Contratista frente al Instituto Nacional de Metrología.

documento: del Placema

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento
Documento Adicional	PAGO 2	PDF	3.36 KB	1	10-02-2018 12:50 PM
Documento Adicional	PAGO 1	PDF	3.83 KB	1	10-02-2018 12:50 PM
Documento Adicional	OPORTA	PDF	15.26 KB	1	10-04-2017 07:43 AM
Capacitación		PDF	2.02 KB	1	10-09-2017 07:23 PM
Documento Adicional	DECLARATORIO DE AUTENTICACION	PDF	1.01 KB	1	03-05-2017 04:13 PM
Poliza de Seguro Corporativo		PDF	157 KB	1	05-02-2017 04:20 PM

Causa: Pudiera considerarse como causa la falta de verificación en la completitud de publicaciones de la entidad a través del SECOP.

Consecuencia: Incumplimiento de las disposiciones legales

Recomendación: Se sugiere tener presente:

*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. **Decreto 1082 de 2015. Publicidad en el SECOP** "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)*

Artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 el cual indica:

*"**Publicación de la información contractual.** De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

Observación No. 6: Comprobantes de Salida de Almacén.

Condición: en febrero de 2018, a la funcionaria María Margarita Peña Vargas, por daño en el equipo de cómputo que tuviera asignado para desarrollo de sus funciones de Apoyo en Control Interno le fue instalado un equipo de cómputo de placas AF-03646 (unidad), AF-03646(monitor) y AF-03502 (teclado), al efectuar la validación de los formatos A5-02-F-10 Comprobante de Salida de Bienes de Almacén, entre las 53 páginas que conforman el archivo de la carpeta denominada PREGUNTA 3 - Ítem 3 CSA Febrero18, se pudo determinar no figura el correspondiente al equipo de cómputo asignado a María Margarita Peña Vargas.

Causa: Debilidades de relacionamiento entre los procesos y de comunicación como proceso transversal.

Consecuencia: Además del incumplimiento de las políticas de administración de recursos físicos de las que trata el Manual (A5-02-M-01), el no registro de activos genera desactualización del inventario, repercusiones en la consistencia de los estados financieros de fallas y por ende afectación adversa en el Sistema de Control Interno Contable.

Recomendación: Se sugiere documentar con un muy buen nivel de detalle (incluidos plazos y términos de todos los involucrados) el procedimiento a seguir cuando hay movimientos de bienes de tal forma que permanentemente estén debidamente actualizadas las Propiedades Planta y Equipos de la entidad, evitando de este modo siempre y cuando se lleve a cabo el proceso adecuadamente notas que no dan certeza de la fecha de registro, tal cual como la

que se trae a modo de ejemplo: ..."serán asignados al rubro contable 1.6.70.02.001 Equipo de Cómputo"

INM		COMPROBANTE DE SALIDA DE BIENES DEL ALMACEN					Código: A5-02-F-10		
DOCUMENTO C.S.A.		020-2018					Versión: 01		
FECHA DOCUMENTO:		02/02/2018					Página: 1 de 1		
QUIEN RECIBE:		Sandra Lucia López Pedraza							
DEPENDENCIA:		DIRECCION GENERAL							
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO CONTABLE	PLACA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	1	UN	1.6.35.01.002	AF-06649	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 7450 TODO EN UNO INTER CORE I5-7500 RAM 16GB, d4 1TB SN: 7YYSJL2	2.636,021	\$ 2.636,021,15		
2	1	UN	1.6.35.01.002	AF-06650	TECLADO USO GULL KB215 BK SN: CNMF21N2L0329759062A8	306,473	\$ 306,473,68		
3	1	UN	1.6.35.01.002	AF-06651	MOUSE USB DELL MS116p SN: CN30YRHL03007H04C1	153,237	\$ 153,236,54		
TOTAL EN LETRAS						TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON 78/100 CÉNTES.	TOTAL	\$ 3.064,730,76	
Observaciones:		<p>EL FUNCIONARIO O CONTRATISTA RESPONSABLE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EJERCERÁ SOBRE ÉSTOS, VIGILANCIA PERMANENTE E INFORMARÁ DENTRO DE LAS DOCE (12) HORAS SIGUIENTES AL JEFE DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRE VINCULADO Y A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOBRE LA MONEDAD QUE SE PRESENTE CON LOS MISMOS, TALES COMO DAÑO, FURTO O HURTO.</p> <p>LOS ACTIVOS IDENTIFICADOS CON PLACAS No. AF-06649, AF-06650 Y AF-06651 SERÁN ASIGNADOS AL RUBRO CONTABLE 1.6.70.02.001 "EQUIPO DE COMPUTO".</p> <p>Legislación contable de ingreso de obsolesc No. 080-2017.</p>							
Entregado por (Firma):					Recibido por (Firma):				
Nombre:		Sergio Camacho Gomez			Nombre:		Sandra Lucia Lopez Pedraza		
Cargo:		Profesional Universitario 7044-11			Cargo:		Asesor 1220-12		
C.C.		79832066			C.C.		52093336		

Observación No. 7: Remisión de Boletines a Contabilidad y Conciliación Inventarios.

Condición: El Punto de Control del Reporte de Movimientos de Almacén, según indicación del Manual de Políticas de Administración de Recursos Físicos vigente (A5-02-M-01 – versión 5) señala: ..."Una vez diligenciados los formatos A5-02-F-25 Boletín de Movimientos del Almacén y Depreciación y Amortización de Activos Fijos, el profesional con funciones de almacenista deberá reportarlos mediante correo electrónico dentro de los primeros 5 días hábiles del mes al área contable, con sus respectivos soportes, con el ánimo de que esta registre los movimientos allí indicados en el SIIF Nación II."

A partir de la solicitud efectuada por el área contable se pudo determinar no existe cumplimiento de dicho control tal cual como se aprecia en el ejemplo con lo correspondiente al segundo semestre de 2018, cuando el 8 de marzo de 2019, es decir pasados 8 meses respecto a julio de 2018, el Profesional Universitario de Servicios Administrativos remite información del segundo semestre hasta entonces a noviembre de 2018.

Aunado a lo anterior, se evidencia entonces también afectación negativa para el cumplimiento del Procedimiento de Conciliaciones Contables en lo concerniente al numeral 7.3 correspondiente a la Conciliación Inventarios – Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles

----- Forwarded message -----

From: Luisa Fernanda Moreno Munevar <lmoreno@inm.gov.co>
Date: jue., 28 feb. 2019 a las 9:34
Subject: Solicitud
To: Sergio Carreño Gómez <scarreno@inm.gov.co>

Sergio, Buen día

Agradezco me colabores con lo siguiente:

1. Archivo consolidado en Excel de los inventarios físicos a 31.12.2018
2. Boletín de depreciación y amortización de los siguientes meses:
 - Mayo 2018
 - Junio 2018
 - Julio 2018
 - Agosto 2018
 - Septiembre 2018
 - Octubre 2018
 - Noviembre de 2018
 - Diciembre 2018
 - Enero 2019
3. Boletín de los movimientos de almacén del mes de Enero y del mes de Febrero de 2019.

Agradezco tu atención y amable colaboración.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Moreno Munevar
Contratista Grupo de Gestión Financiera
Secretaría General
Instituto Nacional de Metrología de Colombia
Teléfono: (57-1) 2542222 Ext. 1222

Re: Solicitud

Sergio Carreño Gómez <scarreno@inm.gov.co> 8 de marzo de 2019, 10:19
Para: Luisa Fernanda Moreno Munevar <lmoreno@inm.gov.co>
Cc: Freddy Guillermo Hernández Sandoval <fghernandez@inm.gov.co>, Luz Angela Gallego Holguin <lgallego@inm.gov.co>, Jose Eleuterio Patiño Pineda <jepatino@inm.gov.co>, Liana Patricia Carantón Forero <lpcaranton@inm.gov.co>

Hola Luisa,

Por el momento le remito los archivos de depreciación desde Mayo hasta Noviembre 2018.

Gracias

-  BOLETIN DE DEPRECIACION ALMACEN JULIO 2018....
-  BOLETIN DE DEPRECIACION ALMACEN AGOSTO 20...
-  BOLETIN DE DEPRECIACION ALMACEN SEPTIEMBR...
-  BOLETIN DE DEPRECIACION ALMACEN OCTUBRE 2...
-  BOLETIN DE DEPRECIACION ALMACEN NOVIEMBRE...

Sergio Carreño Gómez
Profesional Especializado 2044-f1
SECRETARIA GENERAL
Instituto Nacional de Metrología de Colombia
Teléfono: (57-1) 2542222 Ext. 1223
Página Web: www.inm.gov.co
Av. Cra 50 No 26-55 Int. 2 CAN
Bogotá, D.C., Colombia

Causa: Entre las causas puede atribuirse falta y/o fallas en la apropiación de procedimientos; así como también de la cultura de control.

Consecuencia: La principal afectación a propósito de la condición expuesta en este aparte está dada básicamente de cara al Sistema de Control Interno Contable, en lo concerniente por ejemplo a implementación de directrices, procedimientos, guías o lineamientos para realizar cruces de información que le permitan verificar la existencia de activos.

Recomendación: Se sugiere revisar la documentación del proceso y ajustar lo que sea necesario para dejarlo consistente con lo que real y materialmente se lleva a cabo.

Observación No. 8: Listado de Activos.

Condición: A partir del archivo en Excel denominado Listado General de Activos SECRETARIA GENERAL - Servicios Administrativos, se realizó validación de los bienes muebles de los que hace uso la funcionaria María Margarita Peña Vargas y sobre el particular se pudo determinar no figura el computador.

PLACA INM	PLA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAR	MODE	SER	ESTADO DEL BIE	RUBRO CONTABL	C.I.A. No
AF-05546	0	SILLA EJECUTIVA OPERATIVA	1	Unidad	\$ 354.400,00	\$ 354.400,00	N/A	N/A	N/A		1.5.55.01.001	137-2013
AF-05743	0	SUPERFICIE DE TRABAJO (1,50M X 0,50M) CON CAJONERA LAMINA CR	1	Unidad	\$ 556.800,00	\$ 556.800,00	N/A	N/A	N/A		1.5.55.01.001	137-2013
SP-00000	0	CUBRELA SOMBRA ACRELICO	1	Unidad	\$ 174.000,00	\$ 174.000,00	N/A	N/A	N/A		1.5.55.01.001	137-2013

C.I.A. No	FECH	PROVEEDOR	NIT / C.C	CONTRATO	C.S.	FECHA	RESPONSABLE	CEDUL	DEPENDENCIA
137-2013	2013-12-31	MUEBLES ROMERO S A S.	860.066.674	103 de 2013			María Margarita Peña Vargas	65753531	DIRECCIÓN GENERAL
137-2013	2013-12-31	MUEBLES ROMERO S A S.	860.066.674	103 de 2013			María Margarita Peña Vargas	65753531	DIRECCIÓN GENERAL
137-2013	2013-12-31	MUEBLES ROMERO S A S.	860.066.674	103 de 2013	No visible		María Margarita Peña Vargas	65753531	DIRECCIÓN GENERAL

El equipo de cómputo del cual hace uso María Margarita Peña Vargas, desde febrero de 2018, está identificado a través de las siguientes placas:



Causa: Entre las causas puede citarse la omisión de actividades de control que permitan determinar se da actualización del inventario.

Consecuencia: Entre los principales efectos puede citarse además de la desactualización del inventario, la falta de consistencia en los estados financieros de la entidad; así como también afectación en el Sistema de Control Interno Contable.

Recomendación: Se sugiere efectuar revisiones a nivel de proceso de tal forma que se identifiquen las acciones conducentes y necesarias no solo para tener actualizado el inventario, sino para la mejora continua.

Observación No. 9: Informes de la Ejecución del Plan de Compras.

Condición: A partir de la actividad 7 de la que trata el Procedimiento para "Elaboración del Plan Anual de Compras" (A5-01-P-01) en su versión 1, como documento vigente del Sistema Integrado de Gestión, tal como se observa:

 <p>Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>		<p>PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS</p>		Código: A5-01-P-01
				Versión 1
				Página 6 de 6
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PRODUCTO	
7. Elaboración de informes	Periódicamente se elabora informe de la ejecución del Plan de Compras, con destino a las partes interesadas o las áreas que lo requieran.	Coordinador de Servicios Administrativos	Informes	

El equipo auditor procede a solicitar el informe del que trata dicha actividad; no obstante, indicó el Grupo de Servicios Administrativos: "El grupo de servicios administrativos consolida la información para la elaboración del plan anual de adquisiciones, posteriormente para la

expedición de CDP con presupuesto de funcionamiento se da un visto bueno por parte de la coordinadora previa verificación de que la necesidad a contratar se encuentre establecida el Plan Anual de Adquisiciones es de anotar que no se genera informe”.

Así, no se observa el cumplimiento de dicha actividad.

Causa: Puede atribuirse como causa de esta condición la falta de revisión y actualización de la documentación del proceso a la luz del Sistema Integrado de Gestión.

Consecuencia: El principal efecto es el deterioro del Sistema Integrado de Gestión; así como también del Sistema de Control Interno Contable por la misma interacción entre los procesos.

Recomendación: Efectuar validación de la consistencia y en general de la actualización de la documentación del proceso, para proceder con el ajuste y actualización, determinando de ser el caso a que tiempo corresponde la periodicidad, cuales son las partes interesadas del informe, etc.

Observación No. 10: Vehículos de Propiedad del INM - Combustible y actividades.

Condición: A través de la página de Colombia Compra (<https://www.colombiacompra.gov.co>) se pudo establecer que la modalidad de contratación para el suministro de combustible al parque automotor para el periodo correspondiente al alcance de esta auditoría estuvo dado a través de órdenes de compra, que tuvieron por fecha conforme a la vigencia así:

Orden de compra	Fecha de la orden	Fecha de finalización	Instrumento	Total
<u>35734</u>	2019-02-15	2019-31-12	Combustible	\$7,671,024
<u>33188</u>	2018-11-19	2018-31-12	Combustible	\$ 769,36
<u>13720</u>	2017-01-24	2018-10-07	Combustible	\$ 18.983.772

Identificándose los periodos sin suministro de combustible: 8 de octubre al 18 de noviembre de 2018 y del 1 de enero al 14 de febrero de 2019.

Causa: No suscripción de contrato y/o fallas en el seguimiento y control al suministro de combustible del parque automotor.

Consecuencia: Restricciones y/o limitaciones en el desarrollo de actividades de la Dirección y en general del instituto.

Recomendación: Se sugiere emprender acciones necesarias y conducentes a la consecución de una opción contractual para llevar a cabo de forma permanente el suministro de combustible al parque automotor del INM.

Verbigracia, al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir el suministro de Combustible a nivel nacional
- Comprar combustible: gasolina corriente, extra y ACPM/diésel. No incluye gas.
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad debido a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las principales ciudades del país.

Observación No. 11: Control Consumo y Reporte de Actividades

Condición: Al realizar cruce con los registros de la Planilla de Control Consumo e Histórico de Automotores y la de Reporte de Actividades Automotores, se evidencia fueron utilizadas planillas que no presentan código del formato ni la versión del mismo; en ambos casos conforme a los registros se evidencia en el 2018 fueron movilizados los dos vehículos hasta el jueves 20 de diciembre de 2018.

INM		PLANILLA DE CONTROL DE CONSUMO E HISTÓRICO DE AUTOMOTORES											Código				
Instituto Nacional de Metrología de Colombia													Versión				
													Página de 012				
NOMBRE Y APELLIDO RESPONSABLE		VEHICULO ASIGNADO		SECCION		PLACA		CEDELA		FECHA		HORA FINAL		FECHA APROBADO		OK	
		FORD EXPLORER		SENA/STRO GASOLINA		GCK 021		99 417 0685		FECHA		HORA FINAL		FECHA APROBADO		OK	
F	FECHA	HORA	EXISTENTE	RESERVA	VALORES	ESS	ALIMENTA	COMBUSTIBLE	TOTAL	RECORRIDO	FECHA	HORA FINAL	FECHA APROBADO	OK			
	2018/11/15	05:30					46317	46477	42		2018/11/15	22:00					
	2018/11/16	06:00					46439	46504	65		2018/11/16	14:00					
	2018/12/03	06:30					46504	46504			2018/12/03	14:30					
	2018/12/10	06:30					46504	46504	15		2018/12/10	14:30					
	2018/12/11	06:30					46519	46519	0		2018/12/11	17:00					
	2018/12/11	06:30					46519	46519	44		2018/12/11	21:00					
	2018/12/11	06:30					46563	46563	0		2018/12/11	16:00					
	2018/12/11	06:30					46563	46563	20		2018/12/11	18:30					
	2018/12/11	16:00					46563	46563	0		2018/12/11	20:00					
	2018/12/11	06:30					46563	46563	60		2018/12/11	17:30					
	2018/12/11	06:30					46563	46563	0		2018/12/11	20:30					
	2018/12/11	06:30					46563	46563	0		2018/12/11	20:00					

INM		INFORME DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS				FECHA: 01/12/2018	
ACTIVIDAD A CARGO DEL RESPONSABLE		Luis Dauviny Duarte Roa		SECTOR: 94411		0683	
VEHICULO ASIGNADO		Ford Escape		PLACA: GCK 840			
FECHA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO/CIUDAD	USUARIO	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	COMENTARIOS	
2018/12/13	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	07:30	07:15		
2018/12/13	Recepción Director General	Dirección General	INM - Hospital - 1101	07:15	07:16		
2018/12/13	Recepción Director General	Dirección General	INM - RSC - 1101	07:15	07:50		
2018/12/14	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - HPS - 1101	07:50	08:30		
2018/12/14	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	08:30	10:00		
2018/12/14	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	12:00	12:30		
2018/12/17	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	07:30	08:10		
2018/12/18	Recepción Director General	Dirección General	INM - Hospital - 1101	08:30	08:30		
2018/12/19	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	07:40	08:30		
2018/12/20	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	08:45	08:15		
2018/12/20	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	07:15	08:30		
2018/12/20	Recepción Director General	Dirección General	INM - CASA - 1101	07:30	08:30		

En la planilla de Control de Combustible del ejemplo se pudo determinar no se llevó el control del 5 al 20 de diciembre de 2018 de suministro de gasolina, ya que el lunes 10 y 17 de diciembre 2018 no se tanqueó, pero el 20 de diciembre sí, desconociendo el Manual de Servicios Administrativos numeral 7.5.4, que indica:

...“Los días lunes los conductores deben acercarse a la estación de servicio para el suministro de gasolina y deben entregar al GSA la tirilla de control la cual será utilizada por la coordinación del GSA para llevar los registros del consumo de combustible versus kilometraje recorrido”...

Causa: Puede atribuirse como causa la responsabilidad de los 2 vehículos en un solo conductor.

Consecuencia: Además del deterioro del Sistema Integrado de Gestión en cuanto a documentación, se tiene de paso incumplimiento de las disposiciones del Manual de Servicios Administrativos.

Recomendación: Se propone estudiar la posibilidad de: realizar una actualización de la documentación en lo que atañe a los vehículos de propiedad del INM y realizar una socialización de la documentación al personal que conduce vehículos del INM, dada la desinformación que se percibió con el Conductor Luis Dauviny Duarte Roa.

Observación No. 12: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

Condición: A través de la validación realizada en el portal del RUNT, se pudo determinar para los dos vehículos del INM, el seguro (SOAT) tuvo por fecha de finalización de vigencia 21 de diciembre de 2018 y el documento vigente tiene fecha de expedición 31 de diciembre de

2018; es decir que en promedio los últimos 10 días de la vigencia 2018 los vehículos de propiedad del INM no tuvieron Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

OCK 840

☰ Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
7008001564233000	31/12/2018	01/01/2019	31/12/2019	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE
7003001501480000	04/12/2017	22/12/2017	21/12/2018	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	⊙ NO VIGENTE

OCK 821

☰ Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
7008001564237000	31/12/2018	01/01/2019	31/12/2019	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE
7008001501479000	04/12/2017	22/12/2017	21/12/2018	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	⊙ NO VIGENTE

El Manual de Servicios Administrativos vigente al momento de esta auditoría (A5-02-M-02 / versión 07), sobre el particular insta:

...*"La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para todos los vehículos de propiedad del INM estará a cargo del GSA.*

Descripción de actividades:

- *El coordinador del GSA verifica constantemente las fechas en la que se vencen los seguros y realiza el control de vigencias.*
- *Una vez identificados los vehículos cuyos seguros están próximos a expirar el funcionario asignado informa al coordinador del grupo.*
- *El GSA se comunica con el intermediario de seguros de la Entidad para que se renueven la póliza de seguros todo riesgo correspondiente..."*

No existe documentalmente hablando procedimiento a seguir por parte del conductor cuando determina o establece proximidad al vencimiento de SOAT, Revisión Tecno mecánica, póliza de seguros y licencia de tránsito.

Causa: Fallas en la planeación para la adquisición de pólizas

Consecuencia: En el presente caso, el seguro ha sido creado para ofrecer protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y terceros no ocupantes que sufran lesiones corporales o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, el no tenerlo puede conllevar a sanciones y hasta la entidad podría asumir procesos penales.

Recomendación: Tener presente que el SOAT es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte.

Observación No. 13: Mantenimiento e inspección de vehículos.

Condición: A efectos de solicitud en esta auditoría acerca del resultado de las inspecciones trimestrales en el 2018; señaló el proceso: *"En las inspecciones realizadas a los vehículos para la vigencia 2018 se evidencio que Ford Scape placa OCK840 presentaba deterioro en los tapetes y en inspecciones extraordinarias se evidenció un golpe en la parte inferior delantera derecha de la camioneta de la cual se reportó como siniestro ante la Aseguradora. En lo referente a la camioneta Ford Explorer con placas OCK821 se recibió informe por el conductor Luis Duarte en el cual manifestó haber ocasionada un golpe en la puerta derecha de dicho vehículo"*.

En entrevista con el conductor Luis Dauviny Duarte Roa se tuvo conocimiento fueron realizados en abril de 2018 los siguientes trabajos de mantenimiento:

OCK 821	1	OCK 840
Cambio aceite	2	Cambio aceite
Alineación y balanceo	3	Alineación y balanceo
Rotación	4	Rotación
Revisión general de frenos	5	Revisión general de frenos
Ajuste suspensión	6	Ajuste suspensión
Juagado	7	Cambio de pastillas
	8	Batería

A partir de lo documentado en el Manual de Servicios Administrativos, no se puede determinar cuál es el procedimiento a seguir, el cronograma o las actividades conducentes al mantenimiento preventivo del parque automotor en aras de procurar los vehículos permanezcan en condiciones óptimas.

Según resultado de las inspecciones la camioneta Ford escape tiene llantas con 60% de uso, rayones en guardabarros y puerta delantera.

Causa: Puede atribuirse como causa suponer el vehículo como nuevo.

Consecuencia: Deterioro de los vehículos por el paso del tiempo.

Recomendación: Si bien el mantenimiento depende de la marca del vehículo, gama, performance y tipo de motor; generalmente, se suele hacer el mantenimiento preventivo del carro a los 5.000kms, 10.000kms, 20.000kms, 30.000kms, 40.000kms, 50.000kms y 100.000kms.

Observación No. 14: Dotación de los vehículos.

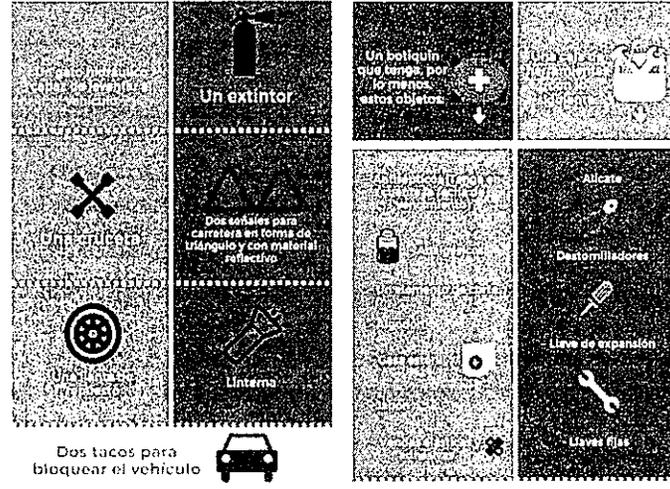
Condición: A través de la inspección realizada se pudo determinar no hubo cumplimiento e integridad en lo que a dotación de vehículos corresponde:

Cant	Detalle	Evidencia	Observación Control Interno
1	Botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a la normatividad vigente.	<p>✓ Color: Piel L 1404121 V ABR 2018</p> <p>eBand duradero oporoso</p> <p>instrucciones de uso:</p>	Vencido: ABR 2018
1	Una caja de herramientas con el siguiente contenido: alicate, destornilladores (pala y estrella), llave de expansión y llaves fijas. De acuerdo a la normatividad vigente		Vence: 092017
1	Linterna con pilas.		Solo 1 destornillador
1	Linterna con pilas.		Requiere de 2 pilas para su funcionamiento

Causa: Puede atribuirse como causas de la condición presentada la falta de verificaciones y/o controles para determinar cumplimiento de requisitos exigidos para vehículos e incluso la falta de información acerca del contenido del Código Nacional de Tránsito.

Consecuencia: Posible incumplimiento de normas y disposiciones de carácter legal o ante la atención de emergencias emprender acciones que no sean las correctas o adecuadas.

Recomendación: se sugiere revisar las disposiciones legales vigentes (Código Nacional de Tránsito) y conforme a las prescripciones del mismo, determinar el equipo reglamentario para los vehículos de la entidad.



Pese a que la seguridad es esencial al momento de conducir, el comportamiento y la responsabilidad tienen una participación importante en la prevención de accidentes. De igual manera, el tener las obligaciones del vehículo al día puede facilitar la reacción ante una emergencia o una simple varada.

Observación No. 15: Servicios Públicos.

Condición: Le corresponde según el Manual de Servicios Administrativos al Grupo de Servicios Administrativos, el seguimiento de los consumos de los servicios públicos que incurre la entidad, como la prestación de los mismos. Para efectos de esta auditoría se tuvo conocimiento en el 2018, respecto al 2017, no hubo ahorro en el consumo de los servicios públicos (Energía y Acueducto y Alcantarillado).

Causa: La falta de seguimiento o debilidades en los controles pueden ser causas de la condición aquí expuesta.

Consecuencia: entre los efectos positivos del ahorro en el consumo de agua y energía pueden considerarse:

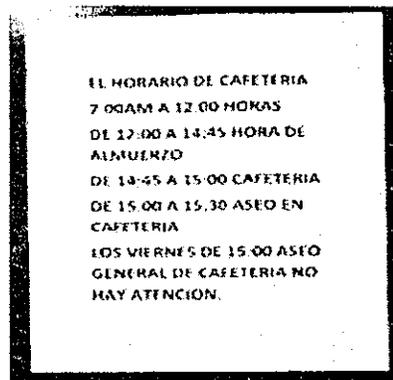
- Optimización de recursos a nivel institucional
- Reducción del impacto ambiental
- Disminución de gastos de funcionamiento
- Cambio de hábitos (cultural)

Recomendación: Tal cual como se ha recomendado a través de informes de austeridad del gasto, se sugiere establecer un Programa de Uso Eficiente de la Energía y Ahorro de Agua, fijando metas concretas, implementando acciones de eficiencia que se tengan al alcance de

la mano; de tal forma que todo el personal se involucre y sea parte activa del programa que tendría por propósito evitar consumos excesivos y desperdicios.

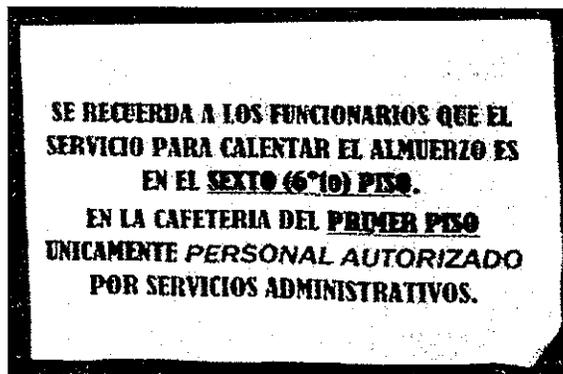
Observación No. 16: Servicio de cafetería.

Condición: según el numeral 7.6.3 del Manual de Servicios Administrativos, el servicio de cafetería **es prestado en tres rondas**, dos en la mañana y una en la tarde, donde se ofrece al personal el servicio de cafetería preparando el café y bebidas aromáticas. A través de aviso fijado en la puerta de la cafetería, se pudo determinar hay publicación de horario establecido durante el curso del día, tal cual como se aprecia en la imagen capturada en el sitio:



Adicionalmente no es permitido para los funcionarios la manipulación greca.

De igual manera, El manual no precisa cual es el personal autorizado por Servicios Administrativos, ni cuáles son las condiciones o requisitos para acceder a la autorización de la que trata el aviso.



Criterio: Manual de Servicios Administrativos (A5-02-M-02) numeral 7.6.3.

Causa: falta de coordinación y de control de lo establecido en el manual con las necesidades reales de los servidores de la entidad.

Consecuencia o efecto: deterioro del SIG.

Recomendaciones: evaluar y revisar los documentos del SIG y adoptar los cambios necesarios.

Observación No. 17: Plan de Acción 2018.

Condición: A través de consulta realizada en la página web se pudo determinar que las actividades bajo la responsabilidad del Grupo de Servicios Administrativos para el 2018, fueron:

PLAN DE ACCIÓN ANUAL														Verión			
PLANEACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL														Página			
No. Item	ACTIVIDADES	PRODUCTO / ENTREGABLE	PROGRAMACIÓN												META ANUAL	RESPONSABLE	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
			ME -	FE -	MA -	AB -	MA -	JU -	AG -	SE -	OC -	NO -	DI -				
71	Completar el Plan de Trabajo del mantenimiento de la estructura de la sede actual del INM	Informe de cumplimiento del Plan de Trabajo del mantenimiento de la infraestructura			1			1			1			1	4	Grupo de Servicios Administrativos	Secretaría General
72	Conciliar los Ingresos y Salidas de Almacén con el Área Financiera	Edictos de almacén				2			3			3		2	10	Grupo de Servicios Administrativos	Secretaría General
73	Elaborar y aprobar el Plan Instructivo de Acciones PISAR	Plan Instructivo de Acciones aprobado											1		1	Grupo de Servicios Administrativos	Secretaría General
83	Implementar el Módulo de Ingresos y Activo por otorgar al MTCIT	Informe de Avance Informe de Implementación			1										2	Grupo de Servicios Administrativos	Secretaría General

A partir del análisis realizado en el marco de esta auditoría pudo determinarse los entregables corresponden en un 50% a informes, productos estos básicamente para ciertos meses del año en donde desde la óptica general bien pudiera encontrarse hubo parte de cumplimiento o simplemente no hubo.

Respecto a la conciliación de ingresos y salidas de almacén con el área financiera, puede observarse se realizan conciliaciones y se entrega dicho producto en el cumplimiento al plan de acción a través de los boletines de movimiento de almacén correspondiente a los meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Puede inferirse a partir de las Revelaciones de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2018, se presentaron las siguientes inconsistencias:

- No se cuenta con el archivo que reúne la información de la toma física con corte a 31 de diciembre de 2018.
- El registro de la depreciación correspondiente la vigencia 2018, la cual obedece al reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta la vida útil estimada y el costo ajustado por adiciones o mejoras, se encuentra en un 25%. Lo anterior, se debe a que desde el grupo de servicios administrativos, el área de almacén reportó únicamente el movimiento del primer trimestre.

Frente a la implementación del Módulo de Inventarios y Activos fijos otorgado por el MINCIT se tuvo información se encuentran los inventarios cargados en el aplicativo con corte a 31 de julio de 2018. A partir de la definición de la palabra implementar, esta corresponde a la puesta en funcionamiento, actividad que no se dio o no tuvo cumplimiento. Según manifestación del proceso a la fecha no se cuenta con el cargue actualizado debido a que no se han podido generar en el aplicativo los comprobantes de ingreso.

Causa: Puede tenerse como causa la falta de conocimiento o atención al momento de elaborar Planes de Acción y/o incluso orientaciones a la luz del Sistema Integrado de Gestión.

Consecuencia: Además de la contribución con el debilitamiento del Sistema de Control Interno Contable y por ende del Sistema de Control Interno, hay afectación del sistema de desarrollo administrativo y gestión.

Recomendación: Se sugiere tener presente las orientaciones dadas a través del instructivo del Formato de Plan de Acción, dado que en ellas está explícitamente contemplado la cantidad y/o porcentaje a cumplir durante la programación para el logro de la meta y no es precisamente la emisión de un informe o un boletín a través del cual se pueda determinar el cumplimiento de una meta; así como tampoco la verdadera alineación con el Plan Estratégico Institucional.

Observación No. 18: Periodo de certificación de cumplimiento.

Contrato 019 de 2019.

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa
OBJETO	Contratar servicios profesionales para realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas Contables del sector público – NCSP y definición de los requisitos financieros que deben ser exigidos en la etapa precontractual y contractual de los procesos de contratación para el mantenimiento y funcionamiento de la sede..
PLAZO DE EJECUCION	Once (11) meses y quince (15) días sin que exceda el 31 de diciembre de 2019.
FECHA SUSCRIPCION	14 de enero de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	15 de enero de 2019
VALOR DEL CONTRATO	\$43.585.000

CONTRATISTA	LUISA FERNANDA MORENO MUNEVAR
PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN ESTUDIOS PREVIOS	Un (1) Profesional con título de Contador Público, con estudios acreditados sobre Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

Condición 1: Se observa que el pago No. 1 tiene como fecha de cobro el 30 de enero 2019, la cual es anterior al cumplimiento del periodo de cobro establecido, es decir, del 15 al 31 de enero 2019, como se observa:

		CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CONTRATOS			Código: A1-01-F-09
					Versión: 03
					Página: 1 de 1
FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD		2019-01-31	19:10:15	V.º B.º	P
INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU	TARIFA ICA
Contrato No. 019 de 2019	Luisa Fernanda moreno Munevar		1.026.278.601	6920	9,65/1000
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO	
15 de Enero de 2019 - 31 de Diciembre de 2019	30 de Enero de 2019	1.895.000	1 de 12	Del 15 al 31 de Enero de 2019	

En este sentido, llama la atención de Control Interno, que el supervisor del contrato expida constancia de cumplimiento a satisfacción entendiendo que aún no vencía el periodo de ejecución para el periodo de pago, en tanto que se observa que la fecha y hora de recibido en contabilidad es el 31 de enero de 2019.

Igual situación se presenta con el Pago No. 2 en el cual se establece que el periodo de cobro es del 01 al 28 de febrero de 2019 cuya fecha de cobro es el mismo 28 de febrero de 2019

		CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CONTRATOS			Código: A1-01-F-09
					Versión: 03
					Página: 1 de 1
FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD		2019-02-28	16:00:00	V.º B.º	P
INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU	TARIFA ICA
Contrato No. 019 de 2019	Luisa Fernanda moreno Munevar		1.026.278.601	6920	9,65/1000
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO	
15 de Enero de 2019 - 31 de Diciembre de 2019	28 de Febrero de 2019	3.790.000	2 de 12	Del 01 al 28 de Febrero de 2019	

Condición 2: No obstante, se evidencian en la carpeta contractual los informes de supervisión correspondientes a los Pagos Nos. 1 y 2, no se observan los informes de actividades de qué trata la cláusula quinta del contrato - Valor y forma de pago:

responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**
Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$43.585.000)**, suma que el Instituto Nacional de Metrología pagará de la siguiente manera: en doce (12) pagos así: Un primer pago en el mes de enero por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.895.000)**, Once (11) pagos iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.790.000)**, previa expedición del certificado a satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato (entrega del informe) de acuerdo al plan de trabajo por parte del contratista, entrega de los trabajos específicos solicitados por el supervisor, y certificado de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral. Para efectos de la cancelación del primer pago, EL CONTRATISTA

No obstante, se observa que el supervisor del contrato expide constancia de cumplimiento a satisfacción:

El suscrito supervisor del contrato No.019 del 14 de Enero de 2019 con duración de 11 meses y 15 días certifica que una vez verificado el presente informe se cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos en la cláusula contractual que establece la forma de pago y que además, ha cotizado para la seguridad social conforme a las leyes vigentes. En mérito de lo anterior se deja constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

Condición 3:

Contrato 044 de 2019

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa
OBJETO	Contratar servicios profesionales para la integración, aplicación y ejecución de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo a los procesos de contratación y contratos suscritos en el marco del proyecto de construcción, adecuación y sostenibilidad de la sede del INM.
PLAZO DE EJECUCION	Once (11) meses y trece (13) días.
FECHA SUSCRIPCION	18 de enero de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	18 de enero de 2019
VALOR DEL CONTRATO	\$43.332.333
CONTRATISTA	LILIANA PATRICIA CARANTON FORERO
PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN ESTUDIOS PREVIOS	Profesional en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente

Condición: Se observa que el pago No. 1 tiene como fecha de cobro el 31 de enero 2019, y como periodo de cobro el correspondiente al 18 de enero al 31 de enero de 2019, como se observa:

FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD [2019-01-31] 14:03 V.º B.º NP

INFORMACIÓN BÁSICA

ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO	NIT O CÉDULA	CIUJ	TARIFA ICA
044 de 2019	Liliana Patricia Coranón Forero	1.122.321.117		
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERIODO DE COBRO
2019-01-18 2019-12-31	2019-01-31	\$ 1.642.333	1 de 12	2019-01-18 al 2019-01-31

No obstante, lo anterior, se evidencia que la fecha y hora de recibido en contabilidad es el mismo día en que se establece la fecha final del periodo de cobro, es decir, el 31 de enero de 2019, entendiéndose que el contrato aún no vencía y se encontraba en ejecución.

Condición 4:

Contrato 051 de 2019

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión – Contratación Directa
OBJETO	Contratar los servicios técnicos para el apoyo en la organización, digitalización y consulta de la documentación producto de las obras, mantenimientos y adquisiciones realizadas por la entidad, de acuerdo a la legislación vigente que dicte el Archivo General de la Nación, dentro del proyecto de construcción, adecuación y sostenibilidad de las sedes del INM Nacional.
PLAZO DE EJECUCION	Once (11) meses y ocho (8) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio del contrato.
FECHA SUSCRIPCION	28 de enero de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	28 de enero de 2019
VALOR DEL CONTRATO	\$21. 377.373
CONTRATISTA	CATHERINE RUIZ RIVAS
PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN ESTUDIOS PREVIOS	Bachiller o técnico

Se observa que el pago No. 1 tiene como fecha de cobro el 31 de enero 2019, y como periodo de cobro el correspondiente al 18 de enero al 31 de enero de 2019, como se observa:

		CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CONTRATOS		Código: A1-01-F-03	
				Versión: 03	
				Página: 1 de 1	
FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD: 2019-01-31 12:05 V.º B.º <i>FP</i>					
INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO		BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU
Contrato N° 051 de 2019 ✓		CATHERINE RUIZ RIVAS ✓		1.073.509.680	
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO		FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO
28/01/2019	31/12/2019	31/01/2019	\$505.973 ✓	1 DE 12	20/01/2019 - 31/01/2019

Se observa que el pago No. 2 tiene como fecha de cobro el 20 de febrero y como periodo de cobro el correspondiente al 01 de febrero al 28 de febrero de 2019, como se observa

FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD: 2019-02-29 09:30 V.º B.º <i>FP</i>					
INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO		BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU
Contrato N° 051 de 2019		CATHERINE RUIZ RIVAS		1.073.509.680	
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO		FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO
28/01/2019	31/12/2019	20/02/2019	\$1.897.400	2 DE 12	01/02/2019 - 28/02/2019

No obstante, lo anterior, se evidencia que la fecha y hora de recibido en contabilidad es el mismo día en que se establece la fecha final del periodo de cobro, el cual para el pago No. 1 corresponde al 31 de enero y en el caso del Pago No. 2, si bien se radicó el 28 de febrero de 2019, la fecha de cobro es del 20 de febrero de 2019, entendiéndose que el contrato aún no vencía y se encontraba en ejecución.

Criterios: Artículo 4 y 40 Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la U.A.E. INM.

Causa: Debilidades en los procedimientos y ejecución de actividades propias de la administración. Debilidades en las funciones de supervisión contractual. Inobservancia a las disposiciones contenidas en el clausulado contractual.

Consecuencias: Posibles fallas en los procesos y procedimientos de la entidad para el ejercicio de la supervisión contractual.

Recomendación: Se recomienda tener un mayor control respecto de los pagos efectuados al contratista dentro de los periodos de cobro establecidos en las certificaciones para pago de contratos, advirtiéndose que es en dichos periodos en los que se establece el tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista y el servicio efectivamente prestado.

De lo anterior se entiende entonces, que, en el periodo de cobro establecido en la certificación para pagos, el supervisor ha ejercido la revisión de las obligaciones contenidas

en el clausulado contractual, siendo éste uno de los deberes de la entidad estatal como lo indica el artículo 4 de la Ley 80 de 1993:

*"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
(...)*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
(...)"*

Debe tenerse en cuenta que de suscribirse la certificación para pagos sin tener en cuenta el periodo de ejecución, es decir, ser pagada antes del vencimiento del periodo establecido en la fecha de cobro, esta situación daría lugar a una figura similar a un pago anticipado del contrato, en el cual, si bien las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos¹, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el precitado pago procede bajo condiciones, estipulaciones y cláusulas pactadas previamente en el clausulado contractual, situación que en el presente caso no aplica.

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Se sugiere atender los lineamientos y directrices establecidas por la entidad respecto de las funciones establecidas el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco de la adecuada supervisión contractual con el fin de que las disposiciones contenidas en el contrato se cumplan a cabalidad, por ejemplo, en lo concerniente a la entrega de los informes de actividades que deben ser entregados por el contratista previo el pago.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del

¹ **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Observación No. 19: Control y seguimiento del Contrato 062 de 2017.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO		Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad, con medio humano, con y sin arma, en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas todos los meses, incluidos sábados, domingos y festivos, incluye alquiler y suministro de herramientas tecnológicas para las instalaciones donde funciona el Instituto Nacional de Metrología en la ciudad de Bogotá.
PLAZO DE EJECUCION		Hasta el 25 de diciembre de 2017.
FECHA SUSCRIPCION		21 de abril de 2017
FECHA ACTA DE INICIO		25 de abril de 2017
MODIFICATORIO 1		Adición en plazo hasta el 25 de abril de 2018 y en valor \$77.865.296
VALOR INICIAL		\$ 155.730.598
VALOR CON LA ADICIÓN		\$ 223.595.894
CONTRATISTA		RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA
REPRESENTANTE LEGAL		NUBIA ESTELA QUINTERO RUBIO
PLAZO INICIAL		Ocho (8) meses
PLAZO CON ADICIÓN		25 ABRIL 2018
SUPERVISOR		LUZ ANGELA GALLEGO
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	DE	25 DE ABRIL DE 2017

Condición 1: A folios 415 a 418 obra contrato de prestación de servicios de vigilancia suscrito el 21 de abril de 2017 entre el Instituto Nacional de Metrología y la empresa RONDA COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA cuya acta de inicio se suscribió el 25 de abril de 2017 por valor de \$155.730.598 incluido IVA.

A través del radicado No. 2 17-3802-0 del 3 de agosto de 2017 (fl.499) la Dirección General del Instituto Nacional de Metrología solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2017-2018 bajo el concepto de A-2-0-4 – Adquisición de bienes y servicios por valor de \$137.606.918 con el fin de atender los procesos de contratación, entre ellos, los servicios de seguridad, vigilancia; lo anterior, previo requerimiento dirigido a la Coordinación de Gestión Financiera mediante radicado 3 17 -3010-0 del 15 de junio de 2017 por parte de la supervisión del Contrato 062 de 2017, para llevar a cabo el trámite de solicitud de vigencia futura para el periodo indicado,

evidenciando que dicho documento no reposa dentro de la carpeta del contrato 062 de 2017 por lo que se procedió a descargarlo de la plataforma SURDO por Control Interno a efectos de verificar la información ahí contenida:



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA			
Número Rad:	17-0100	Folios:	1
Fecha:	2017-06-15 17:28:22	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	REMISINFORMA	Destino:	CONTABILIDAD
Origen:	SERV ADMINISTRAT		

MEMORANDO

Para RENE HIDEKI DOKU VENDRIES
GESTION FINANCIERA

De COORDINADOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Solicitud Vigencias futuras 2018.

Apreciado (a) Doctor

El valor a solicitar es de \$76.771.157:

VALOR CONTRATO 062 DE 2017				156.824.740			
PERIODO			VALOR SIN INCREMENTO	INCREMENTO		VALOR CON INCREMENTO	
FACTURA MAYO 2017	2017-04-26	2017-05-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA JUNIO 2017	2017-05-26	2017-06-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA JULIO 2017	2017-06-26	2017-07-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA AGOSTO 2017	2017-07-26	2017-08-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA SEPTIEMBRE 2017	2017-08-26	2017-09-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA OCTUBRE 2017	2017-09-26	2017-10-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA NOVIEMBRE 2017	2017-10-26	2017-11-25	19.466.324			19.466.324	
FACTURA DICIEMBRE HASTA 18 DE DICIEMBRE 2017	2017-11-26	2017-12-25	19.466.330			19.466.330	
ADICION VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2017 - 2018							
FACTURA DICIEMBRE HASTA 18 DE DICIEMBRE 2017	2017-12-26	2017-12-31	3.893.265			3.893.265	
FACTURA ENERO 2018	2018-01-01	2018-01-31	19.466.324	6,8%	1.323.710	20.790.034	
FACTURA FEBRERO 2018	2018-02-01	2018-02-28	19.466.324	6,8%	1.323.710	20.790.034	
FACTURA MARZO 2018	2018-03-01	2018-03-31	19.466.324	6,8%	1.323.710	20.790.034	
FACTURA ABRIL 2018	2018-04-01	2018-04-26	13.484.134	6,8%	916.921	14.401.055	
TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION						236.395.020	
TOTAL DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR AÑO 2018						76.771.157	

No obstante, en la solicitud de adición radicado 3 17-5847-0 del 2 de noviembre de 2017, presentada por la supervisión ante la Dirección General (fl. 501) se encuentran diferencias en cuanto al valor de la adición para vigencias futuras:

Para el mes de diciembre de 2017 adicionar el contrato por un término de 7 días por valor de \$ 3.893.265 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril y 2 días de mayo de 2017 por valor de \$ 76.710.495 para un valor total a adicionar de \$ 80.603.760 correspondiente a un término de 4 meses y 8 días.

Cabe anotar que la solicitud fue respondida por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2017-029641 del 13 de septiembre de 2017 (fl.500) autorizando cupo por el valor solicitado por

la entidad, para la asunción de obligaciones con cargo a la apropiación de vigencia futura del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología estableciendo que dicha autorización comprende hasta el 2 de mayo de 2018 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

No obstante, si bien la solicitud de adición ante el Ministerio de Hacienda se tramitó indicando que el plazo de ejecución de la adición con vigencias futuras iba hasta el 2 de mayo de 2018, una vez revisado el Modificadorio 1 se observa que el plazo de ejecución se estableció hasta el 25 de abril de 2018 y de igual manera se evidencia que el monto establecido en la solicitud para dicho plazo era de **\$76.710.495**, sin embargo, en el modificadorio se señala el valor de \$ 77.865.296 incluidos \$3.893.265 de la vigencia 2017, para un valor de vigencias futuras de **\$73.972.031** para una diferencia de **\$2.738.464**, estableciéndose como valor total del contrato \$ 223.595.894 pagaderos en 13 pagos. No se registran más modificadorios en el expediente contractual, ni publicados en el SECOP.

Condición 2: Una vez revisados los valores pagados según certificaciones obrantes en el expediente contractual se tiene que el valor pagado según las certificaciones es por valor de **\$236.334.352:**

ACTA DE INICIO	25 de abril de 2017
VALOR PAGADO	PERIODO CERTIFICADO
19.466.324	25 de abril al 24 de mayo
19.466.324	25 de mayo al 24 de junio
19.466.324	25 de junio al 24 de julio
19.466.324	25 de julio al 24 de agosto
19.466.324	25 de agosto al 24 de septiembre
19.466.324	25 de septiembre al 24 de octubre
19.466.324	25 de octubre al 24 de noviembre
19.466.324	25 de noviembre a 24 de diciembre
3.893.265	25 al 30 de diciembre
20.520.202	1 al 31 de enero de 2018
20.520.202	1 al 28 de febrero
20.520.202	1 al 30 de marzo
15.149.889	1 al 25 de abril
236.334.352	

Se encuentra una diferencia de **\$2.738.464** respecto del valor establecido en el contrato el cual es de **\$233.595.894** establecido en la modificación No. 1 sin observarse más modificadorios en el expediente contractual, ni publicaciones en el SECOP.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento." CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR el valor del contrato en la suma de setenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos M/Cte. (\$77.865.296), por lo cual se modifica la cláusula quinta del contrato, la cual quedara así: "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENA CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$233.595.894) INCLUIDO IVA. El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en trece (13) pagos así:-----

Cabe anotar que también se encuentran diferencias en los periodos establecidos en el Modificadorio No. 1 respecto de las certificaciones de pago, evidenciándose que los periodos de pago contemplan fechas diferentes a las establecidas en él como a continuación se indica:

PAGOS	PAGO SEGÚN CONTRATO	PERIODO SEGÚN CONTRATO	ACTA DE INICIO	25 de abril de 2017
			VALOR PAGADO	PERIODO CERTIFICADO
1	\$ 19.466.324,00	26 DE ABRIL DE 2017 AL 25 DE MAYO DE 2017	19.466.324	25 de abril al 24 de mayo
2	\$ 19.466.324,00	26 DE MAYO DE 2017 AL 25 DE JUNIO DE 2017	19.466.324	25 de mayo al 24 de junio
3	\$ 19.466.324,00	26 DE JUNIO DE 2017 AL 25 DE JULIO DE 2017	19.466.324	25 de junio al 24 de julio
4	\$ 19.466.324,00	26 DE JULIO DE 2017 AL 25 DE AGOSTO DE 2017	19.466.324	25 de julio al 24 de agosto
5	\$ 19.466.324,00	26 DE AGOSTO DE 2017 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19.466.324	25 de agosto al 24 de septiembre
6	\$ 19.466.324,00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 25 DE OCTUBRE DE 2017	19.466.324	25 de septiembre al 24 de octubre
7	\$ 19.466.324,00	26 DE OCTUBRE DE 2017 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017	19.466.324	25 de octubre al 24 de noviembre
8	\$ 19.466.330,00	26 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2017	19.466.324	25 de noviembre a 24 de diciembre
9	\$ 3.893.265,00	26 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	3.893.265	25 al 30 de diciembre
10	\$ 15.573.059,00	1 A 25 DE ENERO DE 2018	20.520.202	1 al 31 de enero de 2018
11	\$ 19.466.324,00	26 DE ENERO DE 2018 A 25 DE FEBRERO DE 2018	20.520.202	1 al 28 de febrero
12	\$ 19.466.324,00	26 DE FEBRERO DE 2018 A 25 DE MARZO DE 2018	20.520.202	1 al 30 de marzo
13	\$ 19.466.324,00	26 DE MARZO A 25 ABRIL DE 2018	15.149.889	1 al 25 de abril
	\$ 233.595.894,00		236.334.352	

Se observa que, según la certificación de pago No. 8 correspondiente al periodo 25 de noviembre a 24 de diciembre de 2018 el valor a pagar debía ser de \$19.466.330 y se pagó \$19.466.324.

Se reitera que no se evidencia en el expediente contractual ningún otro modificadorio para justificar el valor pagado en las certificaciones expedidas por la entidad a partir del 2018 ni publicación en el Secop incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1. que indica: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición" (...).

Condición 3: No se evidencia en el expediente contractual el registro presupuestal 1018 correspondiente a la adición del contrato 062 de 2017.

Condición 4: La cláusula quinta del contrato señala, respecto al valor y forma de pago que se pagará al contratista en **mensualidades vencidas** de acuerdo a los servicios prestados:

[CLAUSULA QUINTA.] VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$155.730.598) INCLUIDO IVA. El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los **servicios prestados** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar

Se observa que algunas certificaciones de pago presentan fecha de cobro anterior al cumplimiento del periodo evidenciándose un incumplimiento a lo pactado en el clausulado contractual así:

Contrato No. 062 de 2017				
Inicio	Terminación	No. Pago	Periodo de cobro	Fecha de cobro

25/04/2017	24/04/2018	11	1 al 28 de febrero	26 de febrero 2018
25/04/2017	24/04/2018	12	1 al 30 de marzo	23 de marzo 2018

En este sentido, llama la atención de Control Interno que el supervisor del contrato expida constancia de cumplimiento a satisfacción entendiendo que aún no vencía el periodo de ejecución, como se observa a continuación

Pago No. 11:

IDA

FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
2018-02-26	20.520.202.00	05 NINGUNO	Pagada

Pago No. 12:

MA

FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
2018-03-23	20.520.202.00	05 NINGUNO	Pagada

Condición 5: No se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el literal w de la cláusula primera - Obligaciones específicas del contrato 062 de 2017 el cual establece: " *Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas*" como documento adjunto a las certificaciones de pago presentadas por el supervisor:

PERIODO CERTIFICADO	INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
25 de abril al 24 de mayo 2017	En físico, no en magnético
25 de mayo al 24 de junio 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 de junio al 24 de julio 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 de julio al 24 de agosto 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 de agosto al 24 de septiembre 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 de septiembre al 24 de octubre 2017	No se evidencia informe ni certificación
25 de octubre al 24 de noviembre 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 de noviembre a 24 de diciembre 2017	No se evidencia informe en la carpeta
25 al 30 de diciembre 2017	No se evidencia informe ni certificación
1 al 31 de enero 2018	No se evidencia informe en la carpeta
1 al 28 de febrero 2018	No se evidencia informe en la carpeta
1 al 30 de marzo 2018	No se evidencia informe en la carpeta
1 al 25 de abril 2018	No se evidencia informe en la carpeta

No obstante, se evidencia el informe de actividades No. 1 en físico y no en magnético como lo establece el contrato; no se evidencian los informes de actividades de los pagos 2,3,4,5,7,8,10,11,12 y 13 como tampoco se encuentran en el expediente contractual los pagos 6 y 9, pese a lo anterior la supervisión del contrato 062 de 2017 deja constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado en los pagos referidos:

INTERVENTOR y/o SUPERVISOR:	DEPENDENCIA:
LUZ ÁNGELA GALLEGU GALGUÍN	Servicios Administrativos- Secretaría General
CONTRATO AMPARADO POR :	Registros Presupuestal (R.P.) No, 17317

El suscrito supervisor del contrato No. 062 del 25 de abril de 2017 con duración de 8 meses certifica que una vez verificado el presente informe se cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos en la cláusula contractual que establece la forma de pago y que además, ha cotizado para la seguridad social conforme a las leyes vigentes. En mérito de lo anterior se deja constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

Criterios: Artículos 4 y 40 Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, Principio de responsabilidad. Principio de planeación contractual. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Debilidades en la gestión contractual. Debilidad en la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Demora en la inclusión de documentos al expediente contractual. Debilidades en la supervisión contractual. Posible desviación de recursos. Inobservancia a las disposiciones establecidas en el clausulado contractual.

Consecuencia: Posibles investigaciones fiscales y disciplinarias al supervisor del contrato.

Recomendación: La Oficina de Control Interno considera que el plazo para remitir las órdenes de pago al expediente contractual es muy extenso por lo cual recomienda que los plazos para allegar los soportes de pago a las carpetas contractuales tengan una periodicidad semanal.

Se recomienda tener un mayor control respecto de los pagos efectuados al contratista dentro de los periodos de cobro establecidos en las certificaciones para pago de contratos, advirtiéndose que es en dichos periodos en los que se establece el tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista y el servicio efectivamente prestado.

De lo anterior se entiende entonces, que, en el periodo de cobro establecido en la certificación para pagos, el supervisor ha ejercido la revisión de las obligaciones contenidas en el clausulado contractual, siendo éste uno de los deberes de la entidad estatal como lo indica el artículo 4 de la Ley 80 de 1993:

*"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)
4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o*

*bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
(...)”*

Debe tenerse en cuenta que de suscribirse la certificación para pagos sin tener en cuenta el periodo de ejecución, es decir, ser pagada antes del vencimiento del periodo establecido en la fecha de cobro, esta situación daría lugar a un pago anticipado del contrato, en el cual, si bien las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos², siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el precitado pago procede bajo condiciones, estipulaciones y cláusulas pactadas previamente en el clausulado contractual, situación que en el presente caso no aplica.

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Se recomienda atender los lineamientos y directrices establecidas por la entidad respecto de las funciones establecidas el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco de la adecuada supervisión contractual con el fin de que las disposiciones contenidas en el contrato se cumplan a cabalidad, por ejemplo, en lo concerniente a la entrega de los informes de actividades que deben ser entregados por el contratista previo el pago.

Se recomienda atender lo dispuesto en el clausulado contractual respecto a la forma de pago con el fin de que las certificaciones para pago de contratos se expidan, por parte del supervisor, conforme a lo establecido en el contrato y teniendo en cuenta la prestación de los servicios efectivamente prestados.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

² **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En este sentido es importante recalcar en la importancia del deber de planeación de la entidad estatal respecto de los procesos contractuales a su cargo, al respecto, en sentencia de 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado consideró:

"(...) De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

Observación No. 20: Contrato 189 de 2018.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO		Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad, con medio humano, con y sin arma, en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas todos los meses, incluido sábados, domingos y festivos; incluye alquiler y suministro de herramientas tecnológicas para las instalaciones donde funciona el Instituto Nacional de Metrología en la ciudad de Bogotá.
PLAZO DE EJECUCION		Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019
FECHA SUSCRIPCION		24 de diciembre de 2018
FECHA ACTA DE INICIO		26 de diciembre de 2018
MODIFICATORIO 1		14 de marzo de 2019
VALOR INICIAL		\$ 213.609.715
VALOR CON LA ADICIÓN		\$ 223.921.079
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL INM IA
REPRESENTANTE LEGAL		JOSÉ CORTÉS CARDOSO
PLAZO INICIAL		Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018
SUPERVISOR		LUZ ANGELA GALLEGO
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	DE	28 de diciembre de 2018

Condición 1: Se evidencia que el contrato fue suscrito el 24 de diciembre de 2018, el acta de inicio es del 26 de diciembre de 2018 firmando en calidad de supervisora la funcionaria Luz Ángela Gallego Holguín, no obstante, la notificación de supervisión es a partir del 28 de diciembre de 2018. En este sentido se tiene entonces que el contrato empieza su ejecución, como quedó contemplado en el contrato a partir de la suscripción del acta de inicio situación de la cual desemboca posteriormente en la designación de supervisión a efectos de llevar a cabo la vigilancia y control del contrato estatal, siendo que, de otra manera, el llevar a cabo la supervisión sin que se perfeccione a través de los requisitos de ejecución contemplados en el contrato sobrevendría una posible extralimitación de funciones por parte del funcionario

que ejerza la supervisión en contravía de las normas constitucionales.³

Es pertinente indicar que Colombia Compra Eficiente⁴ se ha pronunciado respecto al término para empezar a contar el tiempo de ejecución del contrato en los siguientes así:

"(...)

5. El término para empezar a contar el tiempo de ejecución del contrato, en principio, se da desde la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Sin embargo, si se ha pactado que deba contarse desde la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a lo estipulado, ya que el contrato es ley para las partes.

6. De tal forma que, si se da inicio a la ejecución del contrato sin cumplir con las condiciones y requisitos para su ejecución, ello constituye un incumplimiento de obligaciones legales que puede conllevar la responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria a que haya lugar, de quien incurra en dicha conducta.

Condición 2: se observa que a folio 1904 del expediente contractual se encuentra solicitud de adición por valor de \$10.311.364 presentada por el contratista en virtud de lo dispuesto cláusula sexta del contrato 189 de 2018 correspondiente al incremento del SMLMV para el año 2019 según Circular Externa No. 20194000000025 de la Supervigilancia.

Así mismo, en dicho documento expone la siguiente consideración a tener en cuenta a efectos del valor a facturar:

Valor Facturado 2018	Rubro 2018	Valor a facturar 2019	Rubro Vigencia Futura (2019)	Valor Adición No. 1
\$ 4.029.646	\$ 4.029.646	\$ 222.029.848	\$ 211.718.484	\$ 10.311.364

Cabe anotar que a folio 1903 del expediente, la supervisora del contrato, presenta la solicitud en los mismos términos expresados por el contratista.

Si bien no se observa visto bueno de autorización para la adición, a folio 1906 obra CDP número 16119 y RP 19119 por el valor solicitado.

Así las cosas, una vez revisados los valores contenidos en la solicitud se observa que si se toma como base el valor a facturar la suma de \$222.029.848 para el año 2019, el valor diario sería de \$683.169 y teniendo en cuenta que el periodo contable del contrato es de 325 días, los valores mensuales serían de \$20.495.063, no obstante, el INM viene facturando por la suma de \$20.558.319 encontrándose una diferencia de \$63.256 mensuales.

De igual manera, revisado el valor contenido en la solicitud correspondiente al Rubro Vigencia

³ **Artículo 60.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁴ **Concepto:** 4201814000001103 -Suscripción del acta de inicio. Inicio de la ejecución contractual y pago de honorarios 12-05-2018

Futura (2019) se tiene que el mismo no concuerda con el compromiso de vigencia futura obrante a folio 1885 del expediente contractual el cual indica por valor de \$209.580.069

	Reporte Compromiso de vigencias futuras		Usuario Solicitante:	MHjalopez	Juan Alberto Lopez Piraceque
	Comprobante		Unidad ó Subunidad	35-66-00	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA -
			Ejecutora Solicitante	
			Fecha y Hora Sistema:	2018-12-26 3:12 p. m.	
COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA					
Consecutivo de Compromiso:	618	Fecha Compromiso:	2018-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-65-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM
No. Autorización:	15618	No Asig. Autorización:		Estado	General
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	209.580.069,00	Valor Operaciones:		Valor Actual:	209.580.069,00

Y no \$211.718.484 como se observa en la solicitud:

Valor Facturado 2018	Rubro 2018	Valor a facturar 2019	Rubro Vigencia Futura (2019)	Valor Adicion No. 1
\$ 4.029.646	\$ 4.029.646	\$ 222.029.848	\$ 211.718.484	\$ 10.311.364

Condición 3: En la actualidad se viene pagando mensualmente el valor de \$20.558.319, el cual, si se estima al 20 de noviembre de 2019, correspondiente a los once (11) meses que estipula el contrato, si se tiene en cuenta que el periodo de ejecución es del 26 de diciembre de 2018 al 25 de noviembre de 2019, con un pago final de \$17.131.932 se tendría que el valor total del contrato sería de \$226.744.768:

Meses		Pagos
diciembre	1	4.029.646
enero	2	20.558.319
febrero	3	20.558.319
marzo	4	20.558.319
abril	5	20.558.319
mayo	6	20.558.319
junio	7	20.558.319
julio	8	20.558.319
agosto	9	20.558.319
septiembre	10	20.558.319
octubre	11	20.558.319
noviembre		17.131.932
		226.744.768
		223.921.079

En virtud de lo cual se sobrepasaría el valor establecido en la adición:

CLAUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR el contrato 189 de 2018, en el sentido de ADICIONAR la suma MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.311.364), por lo que se modificará la Cláusula Sexta, la cual quedará así: "(...) **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los fines legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.921.079),** incluido IVA y demás impuestos.

Estableciéndose así una diferencia de \$2.823.689 al finalizar el contrato.

Condición 4: En la carpeta contractual solo se evidencian los pagos No. 2 Y 3 sin informe de actividades.

No obstante, el periodo de ejecución del contrato es de once (11) meses, es decir, desde el 26 de diciembre de 2018 al 25 de **noviembre** de 2019, las certificaciones presentan el inicio y terminación del contrato por el periodo 26 de diciembre de 2018 hasta el 25 de **diciembre** de 2019:

INFORMACIÓN BÁSICA
ACTO ADMINISTRATIVO
Contrato 189 de 2018
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
2018-12-26 al 2019-12-25

La cláusula sexta del contrato establece que el valor del contrato se pagará mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados:

artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$213.809.715), incluido IVA y demás im de ley a que haya lugar. El instituto pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la corresp factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acompañado del certificado de cumplimiento a sat

Sin embargo, revisadas las certificaciones para pago No. 3 obrantes en el expediente contractual se observa que las fechas de cobro indican lo siguiente:

PAGO No. 3

FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD	2019-02-22	16:30	V.º B.º	RP
--	------------	-------	---------	----

INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU	TARIFA ICA
Contrato 189 de 2018	UNION TEMPORAL INM IA		901.240.143		
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO	
2018-12-26 al 2019-12-25	2019-02-22	20.558.329	3	Febrero de 2019	

Condición 5: Verificadas la factura de venta No. 2 correspondiente al Pago No. 2 de fecha 24 de enero de 2019 se observa que en la descripción de la misma establece:

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
00017	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD FIJA, CON Y SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 189	1	18.157.495	18.157.495
00052	A.I.U. ES EL 10% DEL VALOR DEL SERVICIO Y SOBRE ESTE SE CALCULA EL 19% DEL IVA	1	2.017.499	2.017.499
SUS TOTAL				20.174.994
IVA				383.325
RET. FUENTE				0.000
RET. IVA				0.000
RET. ICA				0.000
TOTAL				20.558.319

SON: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE.



**INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL
INTERNO**

Código: C1-01-F-03

Versión: 03

Página 45 de 69

Llama la atención de Control Interno que en dicha factura se establece que el valor del A.I.U.⁵ es sobre el 10% del valor del servicio es decir \$18.157.495, el subtotal sería: \$19.973.244. Es de anotar que es diferente el valor del servicio y el A.I.U. ya que éste último corresponde a Administración, imprevistos y utilidades que no es el valor del servicio y que por lo tanto no puede ser tomado como el SUBTOTAL.

Con el fin de establecer si dicho valor se ajusta a lo establecido en la norma, Control Interno procedió a verificar, a modo de ejemplo, la factura de venta No. 3348 del Contrato No. 062 de 2017 encontrando diferencias en cuanto a la forma de calcular el A.I.U., del valor del servicio, el cual efectivamente tiene en cuenta el valor de éste y no el subtotal del mismo:

NIT 860.529.319-S RESPONSABLE DE IVA ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 7492 Tarifa 13.8 por mil. DIAN Res. 320001143578 de 2014/05/20 (Autoriza del 2501 al 3500)		CARRERA 48 No. 95 - 67 TELS: 616 3704 - 691 8946 BOGOTÁ, D.C.	
COD: RGA-FOR-01 V.1 F.V. 10-01-2008		DIAN RES.320001399960 de 2015/05/13 (habilitada 2887 a 3500)	
FACTURA DE VENTA		Nº 3348	
Fecha Emisión: <u>26 de Abril 2018</u>	Vencimiento: _____	CONTADO	
Señor (es): <u>INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA</u>		NIT: <u>900.494.393-3</u>	
Dirección: <u>Av Carrera 50 N° 26-55</u>		Ciudad: <u>Bogotá D.C.</u>	
Tel.: _____		_____	

CONCEPTO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 30%;">VALOR TOTAL MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA CONTRATO No. 062 -21-04- 2017 - PERIODO FACTURADO DEL 01 AL 25 ABRIL DE 2018 </td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">1</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle; border: 1px solid black; border-radius: 5px;"> \$13,538,777.00 </td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL MES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA CONTRATO No. 062 -21-04- 2017 - PERIODO FACTURADO DEL 01 AL 25 ABRIL DE 2018	1	\$13,538,777.00		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL MES						
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA CONTRATO No. 062 -21-04- 2017 - PERIODO FACTURADO DEL 01 AL 25 ABRIL DE 2018	1	\$13,538,777.00						
SUBTOTAL		\$13,538,777.00						
AIU (10%)		\$1,353,877.00						
IVA (19%) SOBRE AIU DEL 10%		\$257,236.00						

Criterios: Constitución Política de Colombia, artículo 6. Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, artículo 462-1 del Estatuto Tributario, Principio de responsabilidad.

⁵ **ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL** <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Causa: Debilidades en la gestión contractual. Debilidad en la gestión financiera de los órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Inobservancia a las normas en materia tributaria. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual. Debilidades en la supervisión contractual. Posible desviación de recursos.

Consecuencia: Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos. Posibles investigaciones fiscales y disciplinarias al supervisor del contrato.

Recomendaciones: Se recomienda llevar a cabo de manera adecuada el ejercicio de la supervisión contractual para que se desarrolle de manera que la ejecución del contrato conlleve finalmente al cumplimiento de su objeto.

Se recomienda tener un mayor control respecto de los pagos efectuados al contratista dentro de los periodos de cobro establecidos en las certificaciones para pago de contratos, advirtiéndose que es en dichos periodos en los que se establece el tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista y el servicio efectivamente prestado.

De lo anterior se entiende entonces, que, en el periodo de cobro establecido en la certificación para pagos, el supervisor ha ejercido la revisión de las obligaciones contenidas en el clausulado contractual, siendo éste uno de los deberes de la entidad estatal como lo indica el artículo 4 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

(...)"

Debe tenerse en cuenta que de suscribirse la certificación para pagos sin tener en presente el periodo de ejecución del contrato, es decir, ser pagada antes del vencimiento del periodo establecido en la fecha de cobro, esta situación daría lugar a un pago anticipado del contrato, en el cual, si bien las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos⁶, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el precitado pago procede bajo condiciones, estipulaciones y cláusulas pactadas previamente en el clausulado contractual, situación que en el presente caso no aplica.

⁶ **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Se sugiere atender los lineamientos y directrices establecidas por la entidad respecto de las funciones establecidas el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco de la adecuada supervisión contractual con el fin de que las disposiciones contenidas en el contrato se cumplan a cabalidad, por ejemplo, en lo concerniente a la entrega de los informes de actividades que deben ser entregados por el contratista previo el pago.

Se recomienda atender lo dispuesto en el clausulado contractual respecto a la forma de pago con el fin de que las certificaciones para pago de contratos se expidan, por parte del supervisor, conforme a lo establecido en el contrato y teniendo en cuenta la prestación de los servicios efectivamente prestados.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En este sentido es importante recalcar en la importancia del deber de planeación de la entidad estatal respecto de los procesos contractuales a su cargo, al respecto, en sentencia de 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado consideró:

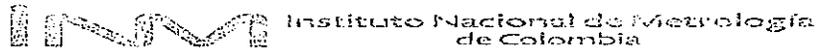
"(...) De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

Observación No. 21: Carta de Aceptación de Oferta No. 001 de 2018.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 02 -2108 Carta de Aceptación de Oferta No. 001 de 2018
OBJETO	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Metrología.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos

	de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del Acta de inicio correspondiente.
FECHA SUSCRIPCIÓN	3 de abril de 2018
FECHA ACTA DE INICIO	9 de abril de 2018
VALOR	\$ 11.784.469
CONTRATISTA	CAR SCANNERS SAS
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR	LUZ ANGELA GALLEGO LUIS DAUVINY DUARTE ROA
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	12 de abril de 2018

Condición 1: Revisados los documentos obrantes en el expediente contractual se observa que el contrato fue suscrito el día 3 de abril de 2018:



Bogotá D.C., **03 de abril de 2018**

Señora:
OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ
Representante Legal **CAR SCANNERS SAS**
Dirección: carrera 55 A No 79b-35
Teléfono: 3115619663
Bogotá- Colombia

Carta Aceptación de Oferta No. 001 de 2018
Correspondiente a Invitación Pública Proceso de Mínima Cuantía No. MC 02 - 2018

Verificados los requisitos de perfeccionamiento del contrato (fl. 78) y firma del acta de inicio se tiene que el contrato inició su ejecución el día 9 de abril de 2018 (fl.81):

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código: A5-01-F-11
		Versión: 02
		Página: 1 de 2
CONTRATO No. CAO 001 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y CAR SCANNERS SAS.		
Fecha	09 / 04 / 2018	
Lugar	Bogotá D.C.	
Contrato Numero:	CAO-001-2018	
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA".	

Sin embargo, se evidencia que la supervisión fue designada (fl. 80) a los siguientes funcionarios solo hasta el día 12 de abril de 2018, tres (3) días después del inicio de ejecución del contrato:

Luz Ángela Gallego Holguín



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

79

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Número Rad:	3 18-2751-0	Folios:	1
Fecha:	2018-04-12 11:11:59	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	PETICIONINTERNA	Destino:	SERV ADMINISTRAT
Origen:	GEST JURIDICA		

MEMORANDO

Para LUZ ANGELA GALLEGO HOLGUIN
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De DIRECTOR GENERAL

Luis Dauviny Duarte Roa



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

80

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Número Rad:	3 18-2752-0	Folios:	1
Fecha:	2018-06-12 11:12:31	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	PETICIONINTERNA	Destino:	DIRECCION GENERAL
Origen:	GEST JURIDICA		

MEMORANDO

Para LUIS DAUVINY DUARTE ROA
DIRECCION GENERAL

De DIRECTOR GENERAL

Asunto: Asignación supervisión Contrato No. CAO-001 de 2018

La Resolución 207 de 2013 establece:

El Supervisor o Interventor del contrato o convenio iniciará sus actividades cuando el convenio cuente con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De lo anterior se concluye que la CAO - 001 de 2018 no contó con vigilancia ni seguimiento en su ejecución durante los días 9, 10 y 11 de abril de 2018, contraviniendo las disposiciones contenidas en el clausulado contractual como se establece:

9. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por quien sea delegado por el Ordenador del gasto. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 207 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología.

Condición 2: si bien se observan en el expediente los documentos de designación de supervisión, no es claro el alcance de las funciones a desarrollar por cada uno de los funcionarios, teniendo en cuenta que en ellos se determina la calidad en la que se encuentra el funcionario para velar por el desarrollo de las actividades por parte del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que "Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual"

Condición 3: Verificada la certificación para pago de contratos No. 1, la cual se encuentra sin foliación, se observa que el periodo de inicio del contrato es entre 2018-04-04 y 2018-12-31:



CERTIFICACION PARA PAGO DE CONTRATOS

Version: 02
Program: 1 de 1

FECHA Y HORA DE REGISTRO EN CONTABILIDAD		fecha-min-dia	hora
INFORMACIÓN BÁSICA			
ACTO ADMINISTRATIVO	CAR SCANNERS SAS	NIT O CÉDULA	CIV
CARTA ACEPTACIÓN 001-2018	CAR SCANNERS SAS	999.993.270	TARIFA ICA
INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO
2018-04-04	2018-12-31	2.042.040	1
PERIODO DE COBRO			
Abis			
CONCEPTO			
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.			

Dicha fecha no coincide con la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, si se tiene en cuenta que los requisitos de perfeccionamiento del contrato (fl. 78) y firma del acta de inicio es el 9 de abril de 2018 (fl.81) y en este sentido se observa, además, que la fecha de inicio tampoco coincide con la fecha en la cual se suscribió la CAO-001 de 2018, es decir, el 3 de abril de 2018:



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

Bogotá D. C., [03 de abril de 2018]

Señora:
OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ
Representante Legal CAR SCANNERS SAS
Dirección: Carrera 85 A No. 200-35
Teléfono: 31 150 10063
Bogotá- Colombia

[Carta Aceptación de Oferta No. 001 de 2018]
Contrato Administrativo de Intención Firmado Proceso de Mínima Cuantía No. MC 02 - 2018

Lo anterior desconoce lo dispuesto en la cláusula 5 del contrato en la cual se establece:

⁷ Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado

5. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio correspondiente. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Es importante señalar que una vez finalizada la vigencia 2018 no reposan en la carpeta contractual los documentos soporte de los pagos efectuados al contratista.

Condición 4: Revisada la forma de pago establecida en el contrato se observa:

3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará contra prestación del servicio de mantenimiento solicitado por el INM ya sea preventivo y/ o correctivo. El contratista facturará el servicio prestado anexando un reporte del servicio la orden en la que se aprueba el servicio, la cual debe contener el

Revisados el reporte del servicio que figura como soporte del certificado para el pago de contratos expedido por los supervisores correspondiente al pago No. 1 del mes de abril (sin foliar), si bien se observan las facturas del servicio prestado sea preventivo o correctivo, dichos soportes únicamente indican la descripción de los trabajos solicitados sin que se evidencien las facturas que indiquen el valor discriminado por la compra de dichos productos:

CAR SCANNERS S.A.S.
CONTRATISTA DE VEHICULO

ACTA DE ENTREGA No. _____

Ciudad: Metrología Vehículo: _____
 NIT/C.C.: _____ Celular: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____

FECHA DE INGRESO: 10/04/18
 FECHA DE SALIDA: _____
 ORDEN DE SERVICIO: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS
1	Cambio aceite
1	Alimentación y balanceo
1	Revisión de frenos
1	Ajuste suspensión
1	jugada

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS
1	aceite motor
1	alimentos aceite
1	partes auto
1	liquido frenos

Más aún si se tiene en cuenta que dentro del expediente reposa, a folio 87, documento de manifestación del contratista en la cual señala que tiene una "alianza estratégica" la cual soporta la justificación de precios ofertados en el proceso de Mínima Cuantía No. MC 02 de 2018, así:

ALIANZA ESTRATÉGICA

ENTRE

CAR SCANNERS S.A.S. Identificado: (NIT.) 900.693.270-3 Y ALMACEN DE LUBRICANTES MARTINEZ Identificado: (NIT.) 19.541.448-8

En la ciudad de BOGOTÁ D.C. el día 05 DE NOVIEMBRE de 2016, entre OLGA MARLEN GÓMEZ RODRÍGUEZ, Representante legal de CAR SCANNERS S.A.S. Y ANGEL MARTINEZ Representante de ALMACEN DE LUBRICANTES MARTINEZ,

CONSIDERANDO

Que en razón de la alianza se busca, generar un descuento adicional para las cuotas se generarán con el presente acuerdo. En consideración de lo anterior la empresa por una parte y por la otra, han convenido el siguiente acuerdo de colaboración u alianza.

- Por compras mayores de 100 litros reciba un a cantidad de cinco litros adicionales
- Por compras semanales superiores a 1,000,000 de pesos reciba un descuento del 20%.
- Por compra de 20 lubricantes reciba 2 adicionales
- Descuentos pactados adicionales por el pago pronto de sus facturas

Por lo tanto ambas partes se comprometen a cumplir lo pactado

ALMACEN DE LUBRICANTES: 05 días del mes de noviembre del 2016

PRESEVAVAN LA VIDA DE SU MOTOR
NUESTRO COMPROMISO ES SU PROTECCIÓN
TEL: 260 01 10 - 223 43 42

ALMACEN DE LUBRICANTES
C.C. 19.541.448-8
DR. CALLE 80 N 42 57
TEL. 2509119

OLGA MARLEN GÓMEZ
C.C. 91.755.169

CAR SCANNERS S.A.S.
CONSEJEROS SU VEHICULO

Ejemplo de facturas (fl.88) según la justificación de precios ofertados:



ALMACEN DE LUBRICANTES "MARTINEZ"
CALLE 80 N 42 57 - BOGOTÁ, D.C.
No. 3782

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
ACEITE			
...			
TOTAL			...



ALMACEN DE LUBRICANTES "MARTINEZ"
CALLE 80 N 42 57 - BOGOTÁ, D.C.
No. 3776

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
ACEITE			
...			
TOTAL			...

Condición 5: revisada la certificación para pagos se observa que el alcance del contrato se establece con las siguientes facturas discriminando los valores así:

CONCEPTO:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

ALCANCE: Servicio de mantenimiento de camionetas de la entidad con factura 5211, 5212, 5213 y 5214

FACTURA	CAMIONETA	PLACA	CONCEPTO	VALOR
5211	FORD EXPLORER	OCCR21	MANTENIMIENTO	\$ 165.045
5212	FORD EXPLORER	OCCR21	REPUESTOS	\$ 314.755
5213	FORD ESCAPE	OCCR40	MANTENIMIENTO	\$ 165.045
5214	FORD ESCAPE	OCCR40	REPUESTOS	\$ 1.357.155
TOTAL				\$ 2.042.040

Revisadas las facturas y los respectivos reportes del servicio se encuentran diferencias entre las mismas y además no se observan los soportes del producto comprado, como se observa a continuación:

3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará contra prestación del servicio de mantenimiento solicitado por el INM ya sea preventivo y/ o correctivo. El contratista facturará el servicio prestado, anexando un reporte del servicio, la orden en la que se aprueba el servicio, la cual debe contener el visto bueno del Supervisor y el recibido a satisfacción de los mismos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro especificando si el servicio corresponde a mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Criterios: Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, Principio de responsabilidad. Principio de planeación contractual. Concepto: 4201814000001103 de Colombia Compra Eficiente.

Causa: Debilidades en la gestión contractual. Debilidades en la supervisión contractual. Inobservancia a las disposiciones contenidas en el contrato. Debilidad en la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual.

Consecuencia: Posible desviación de recursos. Posibles investigaciones disciplinarias y fiscales a los supervisores del contrato. Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos.

Recomendación: Se debe tener en cuenta que " 5. El término para empezar a contar el tiempo de ejecución del contrato, en principio, se da desde la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Sin embargo, si se ha pactado que deba contarse desde la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a lo estipulado, ya que el contrato es ley para las partes.

6. De tal forma que, si se da inicio a la ejecución del contrato sin cumplir con las condiciones y requisitos para su ejecución, ello constituye un incumplimiento de obligaciones legales que puede conllevar la responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria a que haya lugar, de quien incurra en dicha conducta. ⁸

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

⁸ Concepto: 4201814000001103 -Suscripción del acta de inicio. Inicio de la ejecución contractual y pago de honorarios 12-05-2018 - Colombia Compra Eficiente.

La Oficina de Control Interno considera que el plazo para remitir dichas órdenes es muy extenso por lo cual recomienda que los plazos para allegar los soportes de pago a las carpetas contractuales sean de 1 mes

Observación No. 22: Carta de Aceptación de Oferta No. 016 de 2018.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 014 -2108 Carta de Aceptación de Oferta No. 016 de 2018
OBJETO		Contratar el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable del Instituto Nacional de Metrología.
PLAZO DE EJECUCION		Hasta el 15 de diciembre de 2018 el cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, además de la suscripción del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCION		8 de agosto de 2018
FECHA ACTA DE INICIO		14 de agosto de 2018
VALOR		\$ 2.760.800
CONTRATISTA		CONTROL REGIONAL DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL		YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO JAIME GARZÓN
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	DE	13 de agosto de 2018

Condición: Si bien se evidencia en la carpeta contractual el pago No. 2 (sin foliar) no se observa la certificación para pagos No. 1.

Criterios: Artículo 6 Constitución Política, Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011.

Causa: Debilidad en la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual. Debilidades en la gestión del supervisor del contrato.

Consecuencia: Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos. Posible extralimitación de funciones por parte del supervisor del contrato. Posibles investigaciones disciplinarias al supervisor del contrato.

Recomendación: Se recomienda que los plazos para remitir órdenes de pago a los expedientes contractuales sean de 1 mes.

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría"

contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Observación No. 23: Carta de Aceptación de Oferta No. 027 de 2018.

Condición 1: Si bien a folio 104 se observa póliza de cumplimiento, no se evidencia en los documentos del proceso contractual el documento de aprobación de la garantía única suscrita por la entidad, necesaria para el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose con ello que el contrato no fue perfeccionado al no darse cumplimiento a los requisitos de ejecución contemplados en el clausulado contractual.

Al respecto Colombia Compra Eficiente ha expresado lo siguiente respecto a la aprobación de póliza en el contrato estatal:

"1. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución de un contrato se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, (...)"

Condición 2: No se evidencia en el expediente contractual el pago de lo establecido en el contrato.

Criterios: Ley 80 de 1993, Principio de planeación.

Causa: Debilidades en los procedimientos de la entidad en materia contractual.

Consecuencia: Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos.

Recomendación: Se recomienda que la gestión de los procesos contractuales por parte de la entidad se lleve a cabo de manera que se ejecuten de manera eficiente las actividades y procedimientos inherentes a la actividad contractual en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa.

Se sugiere hacer un seguimiento de las actividades propias de la etapa preparatoria, contractual y precontractual que adelante el Instituto Nacional de Metrología.

Se recomienda tener en cuenta la importancia del deber de planeación de la entidad estatal respecto de los procesos contractuales a su cargo, al respecto, en sentencia de 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado consideró:

"(...) De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de

economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros”.

Observación No. 24: Orden de compra No. 28117 No. 027 de 2018.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Acuerdo marco
OBJETO		Adquirir a través del acuerdo marco de precios seguros de vehículos los seguros del parque automotor de propiedad del Instituto Nacional de Metrología.
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución de la orden de compra será de doce (12) meses. La vigencia de la póliza empieza desde las 00:00 del día en que la entidad compradora haya definido en el formato de solicitud de cotización.
FECHA EMISIÓN		2 de mayo de 2018
VALOR		\$ 6.203.154
CONTRATISTA		LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUPERVISOR		LUZ ANGELA GALLEGU HOLGUIN
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	DE	No se evidencia documento de designación

Condición: En el expediente se observa informe de supervisión de fecha 22 de mayo de 2017, (sin foliar) no obstante, no se evidencia en el expediente documento de designación de supervisión.

Al respecto, Colombia Compra⁹ se ha pronunciado acerca de la ejecución de la orden de compra en los siguientes términos:

"La Entidad Compradora debe cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. Para el efecto debe: (a) adelantar las tareas previstas en el Acuerdo Marco de Precios para recibir los bienes o servicios. (b) designar a un supervisor de la Orden de Compra, quien debe hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes y verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios; (c) abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de las facturas derivadas del Acuerdo Marco de Precios." (subraya nuestra)

En este orden de ideas, si bien obra el informe de supervisión, ante la no existencia del documento de designación de supervisión a efectos de llevar a cabo la vigilancia y control del contrato estatal, daría lugar a una posible extralimitación de funciones por parte del funcionario que ejerza la supervisión en contravía de las normas constitucionales.¹⁰

Criterios: Artículo 6 Constitución Política, Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011,

Consecuencia: Posibles investigaciones disciplinarias al supervisor del contrato.

Recomendación: Se recomienda que la gestión de los procesos contractuales por parte de la entidad se lleve a cabo de manera que se ejecuten de manera eficiente las actividades y procedimientos inherentes a la actividad contractual en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa.

⁹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ejecuci%C3%B3n-de-orden-de-compra-0>

¹⁰ **Artículo 6o.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Se recomienda hacer un seguimiento de las actividades propias de la etapa preparatoria, contractual y precontractual que adelante el Instituto Nacional de Metrología

Se recomienda atender lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Observación No 25: Orden de compra No. 29008 de 2018.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Acuerdo marco
OBJETO		Contratar el suministro de tóner para las impresoras de propiedad del Instituto Nacional de Metrología
PLAZO DE EJECUCION		Cuatro (4) meses. Tiempo de entrega de 15 días hábiles.
FECHA DE EMISIÓN		12 de junio de 2018
VALOR		\$ 20.830.939
CONTRATISTA		UNIPLES S.A.
SUPERVISOR		LUZ ANGELA GALLEGU HOLGUIN
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	DE	No se evidencia documento de designación

Condición 1: Revisado el expediente contractual no se evidencia documento de designación de supervisión de que trata la cláusula 11 de la Orden de Compra:

11. SUPERVISIÓN.

El supervisor de la Orden de Compra será designado por el ordenador del gasto. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del INM.

Al respecto, Colombia Compra¹¹ se ha pronunciado acerca de la ejecución de la orden de compra en los siguientes términos:

"La Entidad Compradora debe cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. Para el efecto debe: (a) adelantar las tareas previstas en el Acuerdo Marco de Precios para recibir los bienes o servicios. (b) designar a un supervisor de la Orden de Compra, quien debe hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes y verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios; (c) abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de las facturas derivadas del Acuerdo Marco de Precios." (subraya nuestra)

Condición 2: A folio 14 del expediente contractual se observa el registro presupuestal del compromiso No. 27118, sin embargo, no se evidencian los pagos efectuados.

De igual manera, no se observa en el expediente documento que soporte el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Compra respecto al plazo y lugar de ejecución el cual indica que el tiempo de entrega es de 15 días hábiles:

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, será de cuatro (4) meses. El plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder la vigencia máxima para las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precios para contratar el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-S3E-1-AMP-2017, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de agosto de 2019.

El tiempo de entrega será de 15 días hábiles.

Criterios: Ley 80 de 1993, Principio de planeación.

Causa: Debilidades en los procedimientos de la entidad en materia contractual.

Consecuencia: Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos. Posibles investigaciones disciplinarias al supervisor del contrato.

Recomendación: Se recomienda que la gestión de los procesos contractuales por parte de la entidad se lleve a cabo de manera que se ejecuten de manera eficiente las actividades y procedimientos inherentes a la actividad contractual en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa.

Se sugiere hacer un seguimiento de las actividades propias de la etapa preparatoria, contractual y precontractual que adelante el Instituto Nacional de Metrología.

Se recomienda atender lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría

¹¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ejecuci%C3%B3n-de-orden-de-compra-0>

contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Observación No. 26: Orden de compra No. 35734 de 2019.

MODALIDAD SELECCIÓN	DE	Acuerdo marco
OBJETO		Contratar el suministro de combustible de gasolina corriente y ACPM para el funcionamiento de los vehículos del parque automotor y la planta eléctrica del Instituto Nacional de Metrología.
PLAZO DE EJECUCION		Hasta el 31 de diciembre de 2019
FECHA EMISIÓN		15 de febrero de 2019
VALOR		\$ 7.671.024
CONTRATISTA		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
SUPERVISOR		LUZ ANGELA GALLEGO HOLGUIN
DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	DE	19 de febrero de 2019

Condición 1: A folio 14 del expediente se observa Orden de compra 35734 emitida el 15 de febrero de 2019 entre el INM y la Organización Terpel S.A.

No se evidencian en el contrato los soportes de pago que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones definidas en el estudio previo para el contratista. En tal sentido no se evidencia el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio previo respecto de las especificaciones técnicas del proceso correspondientes al suministro y transporte de combustible (entrega y reporte de transporte) para los vehículos de la entidad:

Transporte de Combustible

El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible (Decreto 1503 de 2012 de MinMinas) y, debe cumplir con los siguientes elementos:

a) Entrega

El Proveedor puede ofrecer el transporte de Combustible especificando el volumen mínimo de despacho:

Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible

Rango	Galones mínimos por entrega
1	Mayor o igual a 200 galones
2	Mayor o igual a 500 galones
3	Mayor o igual a 1.000 galones

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de diez días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

b) Reporte de Transporte de Combustible

El Proveedor debe enviar a la entidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la entidad, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Condición 2: A folio 19 del expediente obra documento de designación de supervisión bajo el radicado No. 3 19-1161-0 del 19 de febrero de 2019 en el cual se designa a la funcionaria Luz Ángela Gallego Holguín para ejercer las actividades de supervisión de la orden de compra.

Así mismo a folio 19 del expediente obra memorando de delegación de supervisión, bajo el radicado 3 19-1161-0 del 19 de febrero de 2019, donde se establece:

Así mismo, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor en ejercicio deberá suscribir un acta conjuntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del Contrato; relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

A folio 22 del expediente obra memorando de delegación de supervisión al funcionario Sergio Carreño Gómez, bajo el radicado 3 19-1262-0 del 21 de febrero de 2019, previa solicitud presentada por la funcionaria Luz Ángela Gallego Holguín, sin embargo, revisado el expediente no se evidencia el Acta conjunta en la cual conste el estado de ejecución.

Criterios: Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, Principio de responsabilidad. Principio de planeación contractual. Memorandos de delegación No. 3 19-1161-0 y 3 19-1262-0

Causa: Debilidades en: la gestión y supervisión contractual, la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios y en los procedimientos y ejecución de actividades propias de la administración. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual.

Consecuencia: Posible desviación de recursos. Posibles investigaciones disciplinarias y fiscales a los supervisores del contrato. Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos. Posibles fallas en los procesos y procedimientos de la entidad para el ejercicio de la supervisión contractual.

Recomendación: Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Se sugiere que los plazos para remitir órdenes de pago a los expedientes contractuales sean de una semana.

Se recomienda atender los lineamientos y directrices establecidas por la entidad respecto de las funciones establecidas el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco de la adecuada supervisión contractual.

Observación No. 27: Contrato 082 de 2018.

MODALIDAD	Selección abreviada de menor cuantía SA 007 de 2018
CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los dos ascensores del Instituto Nacional de Metrología
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA SUSCRIPCION	23 de mayo de 2018

MODIFICATORIO 1	31 de julio de 2018
FECHA ACTA DE INICIO	25 de mayo de 2018
VALOR MENSUAL	\$ 33.445.086
CONTRATISTA	PHOENIX AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JHON FREDY MUÑOZ TORRES
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO JAIME GARZON
DESIGNACION DE SUPERVISIÓN	28 de mayo de 2018

Condición: Verificado el expediente contractual se observa que la cláusula sexta – Valor y forma de pago indica:

demás asociados serán fijos e inmodificables durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato. Los anteriores valores serán cancelados al Contratista por parte del Instituto Nacional de Metrología de manera parcial en mensualidades vencidas correspondientes a cada mantenimiento preventivo y cada mantenimiento correctivo efectivamente realizado a satisfacción por el Contratista, la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales. El valor de la certificación se pagará en la factura correspondiente al mes en el haya sido expedida y entregada al INM. PARAGRAFO PRIMERO El pago se

Una vez revisados los pagos en la carpeta contractual se observa que aparecen los pagos 8, 9, 10 y 11, no encontrando los pagos que anteceden (1 al 7) y en ellos se observa que la certificación para pagos indica que el inicio y terminación del contrato es desde el 23 de mayo al 31 de diciembre de 2018, a modo de ejemplo:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA						
Número Rad: 1 18-9331-0						
Fecha: 2018-12-18 09:20:20		Folios: 13				
Transmite: REINFORMA		Actuación: CUENTA COBRO				
Origen: PHOENIXAUTOMATI		Destino: GESTION FINANCIER				
INM						
CERTIFICACION PARA PAGO DE CONTRATOS						
Código: A1-01-F-03						
Versión: 02						
Página: 1 de 1						
FECHA Y HORA DE RECIBO EN CONTABILIDAD						
INFORMACIÓN BÁSICA						
ACTO ADMINISTRATIVO		BENEFICIARIO		NIT O CÉDULA	CIU	TARIFA ICA
Contrato No. 082 de 2018		Phoenix Automatización Industrial S.A.S		900.121.523-4		
INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO		FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERÍODO DE COBRO	
2018-05-23 2018-12-31		2018-12-18	1.071.000	9 de 11	Noviembre de 2018	
CONCEPTO						
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS DOS ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NTC 5926-1						
ALCANCE:						

Sin embargo, el acta de inicio señala que el contrato inició el 25 de mayo de 2018:

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	Código: C1-01-F-03
		Versión: 03
		Página 64 de 69

	ACTA DE INICIO DE CONTRATOS	Código: A5-01-F-11
		Versión 1
		Página 1 de 2

CONTRATO No 082 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y PHOENIX AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.S

Fecha	2018	05	25
-------	------	----	----

Criterios: Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, Principio de responsabilidad. Principio de planeación contractual. Concepto: 4201814000001103 de Colombia Compra Eficiente.

Causa: Debilidades en la gestión contractual. Debilidades en la supervisión contractual. Inobservancia a las disposiciones contenidas en el contrato. Debilidad en la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual.

Consecuencia: Posible desviación de recursos. Posibles investigaciones disciplinarias y fiscales a los supervisores del contrato. Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos.

Recomendación: Se debe tener en cuenta que: " 5. El término para empezar a contar el tiempo de ejecución del contrato, en principio, se da desde la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Sin embargo, si se ha pactado que deba contarse desde la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a lo estipulado, ya que el contrato es ley para las partes.

6. De tal forma que, si se da inicio a la ejecución del contrato sin cumplir con las condiciones y requisitos para su ejecución, ello constituye un incumplimiento de obligaciones legales que puede conllevar la responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria a que haya lugar, de quien incurra en dicha conducta. ¹²

Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

¹² Concepto: 4201814000001103 -Suscripción del acta de inicio. Inicio de la ejecución contractual y pago de honorarios 12-05-2018 - Colombia Compra Eficiente.

sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

La Oficina de Control Interno considera que el plazo para remitir dichas órdenes es muy extenso por lo cual recomienda que los plazos para allegar los soportes de pago a las carpetas contractuales sean de una semana.

Observación No. 28: Contrato 079 de 2018.

Condición: Si bien se observa que los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del contrato (aprobación de garantías (fl. 972) acta de inicio (974 -974) conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima se encuentran en el expediente contractual, no obstante, no se evidencian las ordenes de pago que permitan establecer si se llevó a cabo la ejecución del contrato.

Criterios: Ley 80 de 1993, Art. 84 Ley 1474 de 2011, Principio de responsabilidad. Principio de planeación contractual.

Causa: Debilidades en la gestión contractual. Debilidades en la supervisión contractual. Debilidad en la gestión financiera de las órdenes de pago presupuestal de los contratos de prestación de servicios. Demora en la inclusión de documentos al respectivo archivo contentivo del proceso contractual. Debilidades en los procedimientos y ejecución de actividades propias de la administración.

Consecuencia: Posible desviación de recursos. Posibles investigaciones disciplinarias y fiscales a los supervisores del contrato. Posibles hallazgos por inexistencia aparente de información y pagos. Posibles fallas en los procesos y procedimientos de la entidad para el ejercicio de la supervisión contractual.

Recomendación: Se recomienda a los supervisores de los contratos atender las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los procesos contractuales a su cargo en virtud del principio de responsabilidad el cual conlleva a atender la obligación que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución del contrato.

Se sugiere atender los lineamientos y directrices establecidas por la entidad respecto de las funciones establecidas el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco de la adecuada supervisión contractual con el fin de que las disposiciones contenidas en el contrato se cumplan a cabalidad, por ejemplo, en lo concerniente a la entrega de los informes de actividades que deben ser entregados por el contratista previo el pago.

Se recomienda atender lo dispuesto en el clausulado contractual respecto a la forma de pago con el fin de que las certificaciones para pago de contratos se expidan, por parte del supervisor, conforme a lo establecido en el contrato y teniendo en cuenta la prestación de los servicios efectivamente prestados.

Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 menciona lo siguiente respecto a la supervisión contractual:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En este sentido es importante recalcar en la importancia del deber de planeación de la entidad estatal respecto de los procesos contractuales a su cargo, al respecto, en sentencia de 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado consideró:

"(...) De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros".

Observación No. 29: Riesgos.

Condición: a través de la Matriz de Riesgos Institucionales dentro del alcance de la auditoría se evidenció la identificación de 5 riesgos, clasificados como operativos y financiero.

IDENTIFICACIÓN					RIESGO INHERENTE			CRITERIO ENCA (Evaluación, Reducir, Compartir, Anular)	CONTROLES
CAUSAS	RIESGOS	Clasificación del riesgo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	Probabilidad	Impacto	Descripción		
- El presupuesto planeado por el Instituto es recortado por las entidades que lo aprobaron, disminuyendo los recursos para llevar a cabo las actividades de mantenimiento. - Deterioro de la infraestructura por el uso y el paso de los años. - Daños ocasionales	R1 Daños a la infraestructura	Riesgo operativo	La infraestructura, puede deteriorarse o inconvenientes que generan inactividad en el desarrollo de las funciones por fallas de mantenimientos no realizados por falta de presupuesto	- Suspensión temporal en el funcionamiento de los laboratorios. - No prestación de servicios. - Insatisfacción de los funcionarios del Instituto. - Daño de equipos, elementos críticos de trabajo (patrones y equipos de medición)	3 Posible	N Menor	N Menor	Riesgo Moderado	Control: Cronograma de mantenimiento Fidelidad: Avel Responsable: Coordinador Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02, AS-02-F-24 Control: Recursos disponibles de Cjps menor para atender actividades de No apoyo. Fidelidad: Según eventos sucedidos Responsable: Profesional Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02
- Robo de bienes asignados y no reporte oportuno de eventualidades con el bien. - Inhabida custodia de bienes asignados - Inhabida manipulación de los bienes	R2 Pérdida de bienes	Riesgo financiero	Los bienes del INM se encuentran inventariados y asignados a un funcionario. Estos pueden estar expuestos a pérdida afectando el desarrollo de la entidad	- Detenimiento - Acciones - Disciplinarias - Afectación de los estados financieros. - Afectación de las pólizas.	3 Probable	N Menor	N Menor	Riesgo Moderado	Control: Inventario de inventarios Fidelidad: Avel Responsable: Profesional Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02, AS-02-F-24 Control: Control de ingreso y salida de personal y equipos Fidelidad: Según la aceptación Responsable: Coordinador Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02, AS-02-F-24 Control: Control de ingreso de personal AS-02-F-01 Control de uso y salida de inventario Control: Puntos Fidelidad: Avel Responsable: Coordinador Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02
- Falta de recursos financieros para cancelar los mantenimientos programados - Falta de gestión en la solicitud del proceso contractual - Falta de seguimiento a la ejecución de los contratos	R3 Incumplimiento en la ejecución del cronograma de mantenimientos	Riesgo operativo	Se evidencia cuando no hay cumplimiento de las actividades del cronograma de mantenimientos	Daño o deterioro en la infraestructura y/o bienes del INM que podrían generar interrupciones en los servicios.	2 Improbable	N Menor	N Menor	Riesgo Moderado	Control: Seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento Fidelidad: Conforme al Responsable: Coordinador Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02, AS-02-F-24 Control: Negociación: puntos que intervienen en la negociación, puntajes y número de licitaciones Responsable: Coordinador Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-F-01 Control: Seguimiento de etapas precontractuales Fidelidad: Según el inicio Responsable: Profesional Sur Adm Documento: Manual de procedimientos AS-02-M-02, AS-02-F-24 Control: Arrendos prepagados de Cjps menor Fidelidad: Según eventos Responsable: Profesional Sur Adm Documento: AS-02-F-05 Control: Inventario de Fidelidad: Según eventos Responsable: Profesional Sur Adm Documento: Inventario
Desconocimiento del procedimiento de caja menor	R4 Destinación de recursos de caja menor a libros en forma errada.	Riesgo operativo	Los libros de caja menor se encuentran claramente especificados. Sin embargo se pueden generar equivocaciones en la asignación de los rubros al momento de la asignación presupuestal	- Acciones - Disciplinarias - Implica corregir la compra mal realizada	2 Improbable	N Menor	N Menor	Riesgo Moderado	Control: Rubros de los gastos iniciales Fidelidad: Según el contrato Responsable: Profesional Sur Adm Documento: AS-02-F-04 Control: AS-02-F-04 Responsable: Profesional Sur Adm Documento: AS-02-F-04 Control: Arrendos prepagados de Cjps menor Fidelidad: Según eventos Responsable: Profesional Sur Adm Documento: AS-02-F-05 Control: Inventario de Fidelidad: Según eventos Responsable: Profesional Sur Adm Documento: Inventario

A partir del registro de los controles se pudo determinar hay oportunidades de mejora, dado que para cada causa se debe existir un control y estas se deben trabajar de manera separada. Además, el control no cumple con los seis pasos establecidos en la guía para el diseño del control expedida por la Función Pública.

Criterio: Guía para la administración del riesgo y diseño de controles - versión 4 octubre 2018.

Causa: puede considerarse como causa de esta condición falta de conocimiento en la metodología para la administración del riesgo. Desconocimiento de la primera y segunda línea respecto de la aplicabilidad del diseño de los controles establecidos en la guía de la función pública. Desarticulación con los procesos y planeación de la entidad.

Consecuencia: no apropiación de responsabilidades de la primera línea de defensa que es a la que le corresponde asegurarse de implementar la metodología para mitigar los riesgos y por ende el reporte a la segunda línea de defensa de los avances y dificultades que se presentan.

Recomendación: Al momento de diseñar las actividades controles se sugiere tener presente por lo menos las siguientes variables:

- El responsable de llevar a cabo la actividad de control.
- Una periodicidad definida para su ejecución.

- c. El propósito del control.
- d. El cómo se realiza la actividad de control.
- e. Qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control
- f. Evidencia de la ejecución del control

Adicional a lo anterior y de manera concreta en cuanto a periodicidad es recomendable hacerlo en lapsos cortos (mensual, bimestral, trimestral).

Observación No. 30: Plan de Mejoramiento.

Condición: A través de la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento, se pudo observar de los Planes de mejoramiento suscritos con ocasión de auditorías de Control Interno en vigencias anteriores, existen en total 20 acciones abiertas y vencidas el plazo para el cierre, tal cual como se aprecia en el siguiente reporte obtenido a través de la herramienta

de Colombia

Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento

Inicio
Diapositiva
Auditoría
Plan Mejoramiento
Reporte
Ayuda
Cerrar sesión
Bienvenid@
PESMA VARGAS
MARIA MARGARITA

Planes de Mejoramiento

Convenciones de estados de actividades

— Abiertas y Vencidas
— Cerradas y Vencidas
— Abiertas Dentro del plazo
— Cerradas Dentro del Plazo

Id	Auditoría	Procesos	Actividades	Fechas	Acciones
12	2015 ACI ADMINISTRACIÓN RECURSOS FÍSICOS A5-02	A5-02	 Total: 12	Emisión de auditoría: 2015-06-04 Plazo de presentación: 2016-08-17 Recepción en Control Interno: 2015-06-30	Agregar Actividad Ver 12 Actividades Editar
37	Auditoria A5- Gestión Logística y Administrativa	A5-01 A5-02	 Total: 20	Emisión de auditoría: 2017-05-12 Plazo de presentación: 2017-09-24 Recepción en Control Interno: 2018-04-27	Agregar Actividad Ver 20 Actividades Descargar Editar

Causa: la falta de seguimiento a los planes de mejoramiento por parte de los responsables de ejecutarlas.

Consecuencia: se pueden generar re procesos y en general detrimento y debilitamiento del Sistema de Control Interno.

Recomendación: a propósito del dinamismo de los procesos y la misma evolución de la entidad se sugiere tener presente o como lección aprendida aquellas observaciones realizadas y que no tuvieron atención o no fueron objeto de tratamiento en su momento para que no vuelvan a presentarse.

Adicional a lo anterior se recomienda a la hora de suscribir planes de mejoramiento establecer plazos mediatos para la ejecución de las acciones, de tal forma que por lo menos sean realizables en la misma vigencia y tengan como propósito eliminar las causas que originaron las observaciones.

CONCLUSIONES

Debilidades en la gestión de los servicios administrativos, los bienes y el mantenimiento de la infraestructura así como la elaboración y gestión de la programación para cada vigencia y la ejecución de las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico del INM.

APROBADO POR:	ELABORADO POR:
Firma 	Firma 
Sandra Lucía López Pedreros Asesor con Funciones de Jefe de Control Interno	María Margarita Peña Vargas Profesional Especializado Betsy Elena Checa Calderón Contratista  Sandra Lucía López Pedreros Asesor con Funciones de Jefe de Control Interno

